

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 20 DE MARZO DEL AÑO 2020

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente:

Alcalde-Presidente

Don Manuel Fernando Macías Herrera.

Sres. Miembros de la J.G.L.

Doña Jenifer Gutiérrez Flores
Don Antonio de la Flor Grimaldi
Doña Isabel M^a Quintero Fernández
Doña M^a Isabel Gautier Bolaños
Doña Davinia M^a Calderón Sánchez

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Medina Sidonia, siendo las 10:00 horas del día 20 de marzo 2.020, previa convocatoria girada al efecto, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reúne en primera convocatoria la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, concurriendo los Señores Concejales y Tenientes de Alcalde reseñados al margen.

Secretaria General:

Doña Cristina Barrera Merino.

Cerciorado el Sr. Presidente de que los reunidos constituyen número suficiente para constituir este órgano y celebrar la sesión, declaró abierto el acto, leyendo yo, la Secretaria General asistente, el orden del día y examinándose a continuación los siguientes asuntos:

PUNTO 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.


Por mí, la Secretaria General, se presenta el borrador del acta de la sesión anterior, concretamente la relativa a la sesión ordinaria de fecha 13 de marzo de 2020, encontrándola conforme los presentes, se declara aprobada por unanimidad, ordenando el Sr. Alcalde su transcripción al Libro Oficial.

PUNTO 2. LICENCIAS URBANÍSTICAS.

2.1.- Expediente del Área de Urbanismo nº 39/20. Licencia de ocupación de vivienda en C/ Fermín Salvoechea, 12-1-J

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de ocupación que se reseña:

Código Seguro De Verificación:	8XmJbGB7iwvr9RSfT+hw2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	26/03/2020 11:23:18	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	25/03/2020 14:33:10	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/8XmJbGB7iwvr9RSfT+hw2w==		Página	



Solicitante: D/D^a Alicia Vera López.
 Fecha de la solicitud: 17.01.2020, registro de entrada nº 20200000365.
 Objeto: licencia de ocupación de vivienda.
 Lugar: c/ Fermín Salvoechea, 12.1º J en Medina Sidonia.
 Documentación presentada: solicitud, certificado descriptivo, identificación catastral y certificado puesta en marcha instalaciones.
 nº expediente: 39/2020.
 PEM: 18.618,09 euros.

Consta en el expediente informe técnico favorable de la Arquitecto Municipal de fecha 10.03.2020. .

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder a D/D^a Alicia Vera López, licencia de ocupación de la vivienda sita en c/ Fermín Salvoechea, 12.1º J en Medina Sidonia.

Segundo.- Aprobar la liquidación nº 23/2020/1/73 por Licencia de Utilización o Modificación de Utilización y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

1. Presupuesto de las obras 0,00 €
2. Licencia Urbanística (0,15 % del presupuesto. Mínimo 15,00 €) 15,00 €
3. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
4. TOTAL LIQUIDACION (2-3): 15,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.


Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2020/1/73:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.2.- Expediente del Área de Urbanismo nº 41/20. Licencia de obras en C/ Doctor Thebussem, 16

Código Seguro De Verificación:	8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	26/03/2020 11:23:18
	Cristina Barrera Merino	Firmado	25/03/2020 14:33:10
Observaciones		Página	2/73
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==		





Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a Jesús Ruda Macero.

Fecha de solicitud: 20.01.2020, (registro de entrada nº 2020000398), con posterior subsanación.

Nº expediente: 41/2020.

Finalidad de la actuación: sustitución de forjados interiores.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Doctor Thebussem, 16 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial 1 del PEPRICH, incluido en el catálogo de bienes protegidos, ficha 305, nivel de catalogación C.

Documentación presentada: solicitud, proyecto técnico, autorización cultura, nota simple, hoja de estadísticas, justificante pago tasa municipal, copia planos de la autorización de la Delegación de Cultura.

Técnico autor del proyecto/dirección facultativa de las obras: D/D^a Jesús M. Lucero Sánchez.

Presupuesto de ejecución de material: 5.828,40 euros.

Consta en el expediente informe técnico de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 03.03.2020, que señala que el documento técnico presentado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a Jesús Ruda Macero, licencia de obras para la sustitución de forjados interiores en c/ Doctor Thebussem, 16 en Medina Sidonia, conforme a la documentación técnica presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

. Plazo de Inicio: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Plazo de finalización de las obras: 6 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre el proyecto presentado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 5.828,40 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2020/1/74 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación:	8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	26/03/2020 11:23:18
	Cristina Barrera Merino	Firmado	25/03/2020 14:33:10
Observaciones		Página	3/73
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==		





Presupuesto de las obras: 5.828,40 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 40,80 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 40,80 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 174,85 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 174,85 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 174,85 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2020/1/74:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.3.- Expediente del Área de Urbanismo nº 42/20. Licencia de obras en C/ Cigarra, 28

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a Sergio Collantes Cruz.

Fecha de solicitud: 20.01.2020, (registro de entrada nº 2020000413).

Nº expediente: 42/2020.

Finalidad de la actuación: demolición y construcción de vivienda unifamiliar.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Cigarra, 28 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano consolidado, residencial 2 del PEPRICH.

Documentación presentada: solicitud, proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud, título de propiedad, hoja de estadísticas, dirección

Código Seguro De Verificación:	8XmJbGB7iwvr9RSfT+hw2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	26/03/2020 11:23:18
	Cristina Barrera Merino	Firmado	25/03/2020 14:33:10
Observaciones		Página	4/73
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/8XmJbGB7iwvr9RSfT+hw2w==		





técnica.

Técnico autor del proyecto/dirección facultativa de las obras: D/D^a Jesús Lucero Sánchez.

Presupuesto de ejecución de material: 83.440 euros.

Consta en el expediente informe técnico de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 03.03.2020, que señala que el documento técnico presentado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a Sergio Collantes Cruz, licencia de obras para la demolición y construcción de vivienda unifamiliar en c/ Cigarra, 28 en Medina Sidonia, conforme a la documentación técnica presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

. Para las obras de edificación que supongan remoción del subsuelo, previamente al inicio de cualquier parte de las obras que supongan remoción en la superficie o en el subsuelo, deberá realizarse una excavación arqueológica extendida a un porcentaje comprendido entre el 70% y hasta un máximo del 100% de la totalidad de la superficie a remover, o de la correspondiente a la edificación demolida a sustituir, si ésta fuese mayor.

En todo caso se asegurará que queden garantizadas las condiciones de seguridad y estabilidad de los predios y edificaciones colindantes.

Si como resultado de las labores de seguimiento arqueológico con control de movimiento de tierras, se dedujese la necesidad de extender la intervención arqueológica, en función de la importancia de los hallazgos, se procederá a la realización de la excavación arqueológica en área abierta o con sondeo estratigráfico.

. Una vez finalizadas las obras, deberá solicitar ante este Ayuntamiento la correspondiente licencia de ocupación, acompañando a la misma de la siguiente documentación:

- Certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como de una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.
- Documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora (boletines) y, en su caso, certificación emitida por las empresas suministradoras de servicios públicos, de la correcta ejecución de las acometidas de las redes de suministros.
- Certificado / autoliquidación de abono de tasas municipales para licencia de ocupación.
- Registro de Alta de edificación en catastro.

Código Seguro De Verificación:	8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	26/03/2020 11:23:18	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	25/03/2020 14:33:10	
Observaciones		Página	5/73	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==			

. Plazo de Inicio: 6 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Plazo de finalización de las obras: 12 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre el proyecto presentado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 83.440 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2020/1/80 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 83.440,00 €


1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 584,08 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 584,08 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 2.503,20 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 2.503,20 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 3.087,28 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2020/1/80:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

Código Seguro De Verificación:	8XmJbGB7iwvr9RSfT+hw2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	26/03/2020 11:23:18	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	25/03/2020 14:33:10	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/8XmJbGB7iwvr9RSfT+hw2w==		Página	

2.4.- Expediente del Área de Urbanismo nº 96/20. Licencia de ocupación de vivienda en C/ Espíritu Santo, 9 Bj.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de ocupación que se reseña:

Solicitante: D/D^a Josefa Macias Delgado.

Fecha de la solicitud: 10.02.2020, registro de entrada nº 2020001134.

Objeto: licencia de ocupación de vivienda.

Lugar: c/ Espíritu Santo, 9 bajo en Medina Sidonia.

Documentación presentada: solicitud, certificado descriptivo, identificación catastral.

nº expediente: 96/2020 .

PEM: 42.473,95 euros.

Consta en el expediente informe técnico favorable de la Arquitecto Municipal de fecha 03.03.2020.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:


Primero.- Conceder a D/D^a Josefa Macias Delgado, licencia de ocupación de la vivienda sita en c/ Espíritu Santo, 9 bajo en Medina Sidonia.

Segundo.- Aprobar la liquidación nº 23/2020/1/79 por Licencia de Utilización o Modificación de Utilización y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

- | | | |
|--|---------|---------|
| 1. Presupuesto de las obras | 0,00 € | |
| 2. Licencia Urbanística (0,15 % del presupuesto. Mínimo 15,00 €) | | 15,00 € |
| 3. Pagado en autoliquidación: | 0,00 € | |
| 4. TOTAL LIQUIDACION (2-3): | 15,00 € | |

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

Código Seguro De Verificación:	8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	26/03/2020 11:23:18	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	25/03/2020 14:33:10	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==		Página	

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2020/1/79:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.5.- Expediente del Área de Urbanismo nº 142/20. Licencia de obras en C/ San Juan, 10

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:
Nombre o razón social del promotor: D/D^a. Manuela Jiménez García
Fecha de solicitud: 27.02.2020 (registro de entrada nº 20200001737).
Nº expediente: 142/2020.

Finalidad de la actuación: agrandar ventana en patio interior.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ San Juan, 10 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza nº 1 del PEPRICH, edificio incluido en el catálogo de bienes protegidos ficha 284, nivel de catalogación C.

Presupuesto de ejecución material: 300 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 09.03.2020, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:


PRIMERO: Conceder a D/D^a Manuela Jiménez García, licencia de obras para agrandar ventana en patio interior en c/ San Juan, 10 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

. Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

Código Seguro De Verificación:	8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	26/03/2020 11:23:18
	Cristina Barrera Merino	Firmado	25/03/2020 14:33:10
Observaciones		Página	8/73
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==		



. Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 300 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2020/1/77 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 300,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 6,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 6,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 9,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 9,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 9,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.


Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2020/1/77:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.6.- Expediente del Área de Urbanismo nº 154/20. Licencia de obras en C/ Doctor Fleming, 5

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

Código Seguro De Verificación:	8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	26/03/2020 11:23:18	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	25/03/2020 14:33:10	
Observaciones		Página	9/73	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==			



“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a. Ramón Melero Serván

Fecha de solicitud: 03.03.2020 (registro de entrada nº 20200001794).

Nº expediente: 154/2020.

Finalidad de la actuación: sustitución de balcón y ventanas y restauración de cuarto de baño.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Doctor Fleming, 5 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza nº 2, ampliación de casco.

Presupuesto de ejecución material: 3.000 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 10.03.2020, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a Ramón Melero Serván, licencia de obras para sustitución de balcón y ventanas y restauración de cuarto de baño en c/ Doctor Fleming, 5 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

. Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 3.000 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2020/1/78 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 3.000,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 21,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 21,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 90,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €

Código Seguro De Verificación:	8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	26/03/2020 11:23:18
	Cristina Barrera Merino	Firmado	25/03/2020 14:33:10
Observaciones		Página	10/73
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==		



- c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 90,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 90,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2020/1/78:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

PUNTO 3. APROBACIÓN INICIAL DE PLANES PARCIALES PLANES ESPECIALES O PROYECTOS DE ACTUACION

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 4. APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIOS DE DETALLE.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.


PUNTO 5. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 6. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 7. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE RESTURACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA Y AMBIENTAL.

Código Seguro De Verificación:	8XmJbGB7iwvr9RSfT+hw2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	26/03/2020 11:23:18	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	25/03/2020 14:33:10	
Observaciones		Página	11/73	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/8XmJbGB7iwvr9RSfT+hw2w==			

7.1.- Expediente del Área de Urbanismo nº 73/20. Expediente de protección de la legalidad urbanística por ejecución de obras sin licencia en C/ San Francisco, nº 21

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto los expedientes sobre ejecución de obras sin las preceptivas licencias en un inmueble sito en calle San Francisco nº 21 en el que se hace constar la presunta comisión de una infracción urbanística cuyos datos se exponen a continuación, de conformidad con la tipificación establecida en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Antecedentes

Lugar: calle San Francisco nº 21

Hechos: Ejecutar obras sin licencia y que se pueden resumir como la construcción de un segundo tramo de escalera metálica desde la primera planta a la azotea.

Las obras ejecutadas han consistido en la construcción de una escalera metálica de dos tramos, siendo el primer tramo desde el patio hasta puerta de vivienda en primera planta y el segundo tramo hasta a azotea de la vivienda.

Dichas obras no se corresponden con la licencia de obra concedida por la Junta de Gobierno Local de 22.02.2019, las cuales amparaban la construcción de una escalera metálica desde el patio hasta la puerta de la vivienda en primera planta, es decir el primer tramo de escalera, pero no así el segundo, de tal forma que la escalera solicitada sustituía a la demolida anteriormente y cuya licencia de obra se corresponde con el expediente 783/18.


Las obras realizadas no son compatibles con la ordenación vigente por cuanto son un elemento discordante con el nivel de protección de la edificación establecida en el Plan especial de Protección del Conjunto Histórico, edificación incluida en el catálogo de bienes protegidos, ficha 150 nivel de catalogación C.

Presuntos Responsables: En aplicación de lo expuesto en el artículo 193 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se aprecia responsabilidad de las siguientes personas físicas o jurídicas:

- Don Antonio José Moscoso Morión con D.N.I. nº 48.901.277-B

Normativa Presuntamente Infringida:

- Artículo 169.1.d de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación

Código Seguro De Verificación:	8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	26/03/2020 11:23:18	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	25/03/2020 14:33:10	
Observaciones		Página	12/73	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==			

Urbanística de Andalucía.

- Artículo 8.d del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía

Calificación: Leve (artículo 207.2.e de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

Posible sanción: Los Servicios Técnicos Municipales han valorado las obras, en informe de 23 de enero de 2020 en una cantidad que asciende a 2.600 euros.

La sanción a imponer viene recogida en el artículo 208.3.a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (entre 600 euros y 2.999 euros).

Sin prejuzgar el importe definitivo de la sanción a imponer en su caso, una vez concluido el procedimiento sancionador que ahora se inicia, se estima una multa en su cuantía media sin valorar posibles atenuantes o agravantes que alcanza los 1.799,50 euros.

Circunstancias Agravantes o Atenuantes: No se aprecian

Órgano Competente para Sancionar: Junta de Gobierno Local


Norma de Atribución de Competencia: Artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Artículo 195 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y Delegación de Competencia atribuidas mediante Decreto de 16 de junio de 2015.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 191 a 226 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación apreciando que en base a los antecedentes expuestos, existen indicios racionales suficientes de la existencia de una presunta infracción urbanística.

Por todo ello y de acuerdo con la delegación de competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local, se somete el presente expediente para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Iniciar expediente sancionador 73/20 contra Don Antonio José Moscoso Morión con D.N.I. nº 48.901.277-B por los hechos descritos en los antecedentes de la presente y de conformidad con la legislación señalada.

Segundo.- Los hechos que motivan la incoación, su posible calificación y las sanciones que pueden corresponder, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción del procedimiento, son la que se recogen en los antecedentes de esta resolución.

Código Seguro De Verificación:	8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	26/03/2020 11:23:18	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	25/03/2020 14:33:10	
Observaciones		Página	13/73	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==			

Tercero.- Nombrar como INSTRUCTOR del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64.2.c de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo DON JOSÉ ÁNGEL MORENO VACA, y como SECRETARIA del procedimiento a la Funcionaria Municipal DOÑA ALFONSI QUINTERO LLAMAS que podrán abstenerse de intervenir en el procedimiento o ser recusados por parte de los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. y para el caso de que concurran algunas de las circunstancias señaladas en los artículos citados.


Cuarto.- Notificar la presente resolución al Instructor y a la Secretaria del Procedimiento y al presunto responsable para que en el plazo común de 15 días, contados desde la notificación de la presente, se realicen las alegaciones y actos de instrucción que se estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse. En este supuesto, dispondrá de un plazo de 10 días (trámite de audiencia), finalizado el plazo de 15 reseñados anteriormente, en el que podrá Vd. consultar el expediente, aportar documentos y alegar lo que estime pertinente.

No obstante se le advierte que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la presente resolución de iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución en cuanto contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el art. 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.-Poner en conocimiento del presunto responsable que, de conformidad con lo dispuesto por el art. 64.2.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pueden reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

El pago voluntario de la sanción por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.

En ambos casos, de conformidad con lo establecido en el art. 85.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. La efectividad de dichas reducciones estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción por parte del interesado.

Código Seguro De Verificación:	8XmJbGB7iwvr9RSfT+hw2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	26/03/2020 11:23:18	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	25/03/2020 14:33:10	
Observaciones		Página	14/73	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/8XmJbGB7iwvr9RSfT+hw2w==			

7.2.- Expediente del Área de Urbanismo nº 80/20. Inicio de procedimiento sobre potencial peligrosidad de un perro

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente iniciado sobre la actitud agresiva de un perro, Expte. Nº 80/2020.

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 10 de marzo de 2020.

Vistos los antecedentes de hecho siguientes:

“Primero.- Con fecha 23 de diciembre de 2019 y registrado con el número 10662, tiene entrada denuncia de la Policía Local de este municipio en relación a unos hechos ocurridos el 22 de diciembre de 2019 relacionados con la actitud agresiva de un perro a una persona.”


Vistos los fundamentos de derecho siguientes:

“Primero.- A los efectos legales tienen la consideración de perros potencialmente peligrosos los incluidos dentro de una tipología racial que, por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula tengan la capacidad de poner en peligro la vida o la integridad física de las personas, de otros animales o de provocar daños relevantes en los bienes y, en todo caso, los ejemplares pertenecientes a las razas Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu, Akita Inu y Doberman, así como a sus cruces.

Segundo.- También tienen la consideración de potencialmente peligrosos aquellos perros que hayan sido adiestrados para el ataque así como los que manifiesten un carácter marcadamente agresivo y hayan sido objeto de, al menos, una denuncia por dicha circunstancia o que hayan protagonizado agresiones a personas o ataques a otros animales. En este supuesto, la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por el Ayuntamiento de residencia del animal, atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o a instancia de parte, oído el propietario o propietaria del animal y previo informe de personal veterinario oficial o, en su defecto, designado por el Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de residencia del animal y con formación específica acreditada en la materia.

Tercero.- La tenencia de un perro potencialmente peligroso, requerirá la previa obtención de una licencia administrativa, que será otorgada por el Ayuntamiento.

Cuarto.- Las personas propietarias, criadoras o tenedoras de animales potencialmente peligrosos tendrán la obligación de identificar y registrar a los mismos en la forma y mediante el procedimiento general regulado en el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de

Código Seguro De Verificación:	8XmJbGB7iwvr9RSfT+hw2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	26/03/2020 11:23:18	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	25/03/2020 14:33:10	
Observaciones		Página	15/73	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/8XmJbGB7iwvr9RSfT+hw2w==			

determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía y las normas que lo desarrollen.

Quinto.- Los perros potencialmente peligrosos podrán transitar por las vías públicas y por los lugares y espacios de uso público general. No obstante en ningún caso podrán acceder a los lugares de ocio y esparcimiento de menores de edad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2003, de 24 de octubre.

Sexto.- En las vías públicas y lugares y espacios de uso público general, los perros potencialmente peligrosos llevarán bozal adecuado para su raza y serán conducidos y controlados con cadena o correa no extensible e irrompible, de 1 metro de longitud máxima, y adecuada para dominar en todo momento al animal.

Octavo.- Los Ayuntamientos podrán ordenar el internamiento o aislamiento temporal de aquellos animales que hubieran atacado a personas o animales causándoles lesiones, para su observación, control y adopción de las medidas sanitarias pertinentes.

Noveno.- La raza descrita por la Policía Local (Pastor Holandés) no forma parte de las razas caninas consideradas como potencialmente peligrosas, no obstante el comportamiento agresivo reiterado que manifiesta los animales deben llevar a este Ayuntamiento al inicio del procedimiento tendente a comprobar la potencial peligrosidad de los mismos que deberá ser apreciada en todo caso previo informe, como ha quedado dicho, de personal veterinario oficial o, en su defecto, designado por el Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Cádiz. El coste del informe anteriormente referido será determinado por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios y abonado por el propietario de los animales.”


Visto los antecedentes expuestos se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Iniciar el procedimiento Administrativo adecuado al objeto de verificar la potencial peligrosidad de los un perro de raza pastor belga malinois, propiedad de Don José Carmona González, conforme se establece en el artículo 2.d).3º de Decreto 42/2008 de 12 de marzo por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos

Segundo.- Requerir al Colegio Oficial de Veterinarios de Cádiz, designe a Veterinario cualificado y con formación específica acreditada en la materia objeto del expediente, así mismo se habrá de requerir que se adelante la evaluación del coste que del citado informe con objeto de ser requerido oportunamente al interesado.

7.3.- Expediente del Área de Urbanismo nº 783/19. Solicitud de inscripción en el Registro municipal de animales de compañía.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar

Código Seguro De Verificación:	8XmJbGB7iwvr9RSfT+hw2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	26/03/2020 11:23:18	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	25/03/2020 14:33:10	
Observaciones		Página	16/73	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/8XmJbGB7iwvr9RSfT+hw2w==			



la siguiente propuesta:

“Visto el expediente iniciado sobre inscripción en el Registro Municipal de Animales de Compañía. Expte. Nº 783/2019.

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 10 de marzo de 2020.

Vistos los antecedentes de hecho siguientes:

“**Primero.-** Con fecha 18 de noviembre de 2019 se presenta por D. Jesús Acedo Vela solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Registro Municipal de Animales de Compañía de un perro, adjuntándose cartilla sanitaria y certificado oficial de identificación animal.”

Vistos los fundamentos de derecho siguientes:

“**Primero.-** A los efectos legales se consideran animales de compañía todos aquellos albergados por los seres humanos, generalmente en su hogar, principalmente destinados a la compañía, sin que el ánimo de lucro sea el elemento esencial que determine su tenencia.

Segundo.- Los propietarios de perros, gatos y hurones están obligados a la inscripción de los mismos en el Registro Municipal de Animales de Compañía del Ayuntamiento donde habitualmente resida el animal, en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de su nacimiento, o en el de un mes desde su adquisición o cambio de residencia dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero.- Será igualmente obligatoria para los propietarios solicitar la cancelación de las inscripciones practicadas en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la muerte, transmisión o cambio de residencia del animal. En caso de pérdida, deberán comunicarla en el mismo plazo al Registro correspondiente.

Cuarto.- Los propietarios de perros, gatos y hurones que trasladen su residencia a territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberán proceder a su inscripción en el Registro Municipal correspondiente en el plazo de tres meses a contar desde dicho traslado, pudiendo mantener el código de identificación originario cuando sea compatible.

Quinto.- La vacunación antirrábica será obligatoria para todos los perros y gatos, debiendo contar con una cartilla sanitaria expedida por un veterinario.

Sexto Los Registros Municipales de Animales de Compañía contendrán toda la información necesaria para la correcta identificación del animal, del propietario/a y del veterinario/a identificador. Esta información quedará recogida en una base de datos creada al efecto y homologada por la Consejería de Gobernación, en la que deberán figurar como datos mínimos obligatorios los siguientes:

- a) Del animal:
 - Nombre.
 - Especie y raza.

Código Seguro De Verificación:	8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	26/03/2020 11:23:18	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	25/03/2020 14:33:10	
Observaciones		Página	17/73	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==			



- Sexo.
- Fecha de nacimiento (mes y año).
- Residencia habitual.
- b) Del sistema de identificación:
 - Fecha en que se realiza.
 - Código de Identificación asignado.
 - Zona de aplicación.
 - Otros signos de identificación.
- c) Del veterinario/a identificador:
 - Nombre y apellidos.
 - Número de colegiado y dirección.
 - Teléfono de contacto.
- d) Del propietario/a:
 - Nombre y apellidos o razón social.
 - NIF o CIF, dirección, localidad, código postal y teléfono de contacto

Séptimo.- Los perros y gatos, así como otros animales que reglamentariamente se determinen, deberán ser identificados individualmente mediante sistema de identificación electrónica normalizado, implantado por veterinario, dentro del plazo máximo de tres meses desde su nacimiento. La identificación se reflejará en todos los documentos y archivos en los que conste el animal y será un requisito imprescindible para la inscripción registral del mismo..

Octavo.- Los propietarios deberán comunicar al Ayuntamiento o, en su caso, a los veterinarios identificadores, cualquier modificación en los datos anteriores en el plazo máximo de un mes, y en especial la baja por fallecimiento o traslado de residencia fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuando se produzca la transmisión de la propiedad del animal, el nuevo propietario/a deberá comunicar dicho cambio de titularidad con arreglo a lo dispuesto en el apartado anterior o, en su caso, proceder a la inscripción en el Registro Municipal que corresponda a su lugar de residencia habitual, en el plazo de un mes desde que se produzca la adquisición.

Noveno.- El Ayuntamiento, o los veterinarios identificadores, en su caso, en el momento de la inscripción o modificación de los asientos registrales expedirán certificación del asiento practicado.

Décimo. En relación a la identificación del animal, es preciso indicar que dicha identificación individual de perros, gatos y hurones por sus propietarios deberá realizarse dentro del plazo máximo de tres meses desde la fecha de su nacimiento o de un mes desde su adquisición.

La mencionada identificación se considera indispensable antes de cualquier cambio de titularidad. Será igualmente requisito antes de cualquier tratamiento sanitario o vacunación que con carácter obligatorio se aplique a dichos animales en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La identificación se reflejará en todos los documentos y archivos en los que conste el animal y será un requisito imprescindible para la inscripción en

Código Seguro De Verificación:	8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	26/03/2020 11:23:18
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	25/03/2020 14:33:10
Url De Verificación	Página		18/73
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==		





los Registros de Animales de Compañía regulados en el Capítulo siguiente.

Quedan excluidos de dicha obligación los propietarios de animales que provengan de otros territorios y cuya permanencia en Andalucía sea inferior a tres meses, siempre y cuando se encuentren identificados conforme a la normativa de su lugar de origen y así se acredite ante los órganos competentes.

La identificación en Andalucía de perros, gatos, hurones y cualquier otro animal que se determine reglamentariamente se podrá realizar por cualquier profesional veterinario legalmente establecido en España.

Los veterinarios identificadores deberán entregar al propietario/a del animal un documento acreditativo de la identificación

En cualquier cambio de titularidad de perros, gatos o hurones, el transmitente deberá entregar al nuevo propietario/a el documento acreditativo de la identificación previsto en el apartado anterior, donde se reflejarán expresamente los datos del adquirente.

Decimoprimer.- Los citados animales no se encuentran registrados en el Registro Municipal de Animales de Compañía, estando inscrito en el Registro Andaluz de identificación animal.”

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Inscribir en el Registro Municipal de Animales de Compañía los siguientes animales.

- a) Del animal:
 - Nombre: Luna.
 - Especie y raza: Perro de agua Español.
 - Sexo: Hembra
 - Fecha de nacimiento (mes y año): 02.06.2018.
 - Residencia habitual: Bda. de la Paz, 87, en Medina Sidonia.
- b) Del sistema de identificación:
 - Fecha en que se realiza: 04.01.2019.
 - Código de Identificación asignado: 941000023376629.
 - Zona de aplicación. No Consta
 - Otros signos de identificación. Ninguno.
- c) Del veterinario/a identificador:
 - Nombre y apellidos: D. Salvador Díaz Sánchez.
 - Número de colegiado: 110557
 - Dirección: No consta.
 - Teléfono de contacto: 956411438, 670668424
- d) Del propietario/a:
 - Nombre y apellidos o razón social: D. Jesús Acedo Vela.

Código Seguro De Verificación:	8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	26/03/2020 11:23:18	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	25/03/2020 14:33:10	
Observaciones		Página	19/73	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==			



- NIF o CIF, dirección, localidad, código postal y teléfono de contacto:
15441387-S, Bda. de la Paz, 87, Medina Sidonia, 11170, 690946143,
689961129.

Segundo: Dese traslado del presente acuerdo, así como de la documentación aportada por la interesada al Registro Central de Animales de Compañía.

PUNTO 8. APROBACIÓN DE PROYECTOS Y MEMORIAS TÉCNICAS DE OBRAS MUNICIPALES.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 9. EXPEDIENTES DE CONTRATACIONES DE OBRAS, GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, SUMINISTROS, SERVICIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 10. CERTIFICACIONES DE OBRAS Y FACTURAS VARIAS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 11. EXPEDIENTES DE CONCESIÓN, ARRENDAMIENTO O CESIÓN DE BIENES O SERVICIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 12. EXPEDIENTES DE ENAJENACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y DERECHOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 13. EXPEDIENTES EN MATERIA DE PERSONAL.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 14. EXPEDIENTES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Código Seguro De Verificación:	8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	26/03/2020 11:23:18	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	25/03/2020 14:33:10	
Observaciones		Página	20/73	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==			



PUNTO 15. APROBACIÓN DE CONVENIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 16. OTORGAMIENTO, SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE SUBVENCIONES.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 17. EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD/ ESTABLECIMIENTOS.

17.1.- Expediente del Área de Urbanismo nº 78/18. Licencia de instalación de estación base de telefonía móvil en Ctra. Medina-Paterna, km. 4-P.21-P.21

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras e instalación de actividad que se reseña:
Nombre o razón social del promotor: On Tower Telecom Infraestructuras S.A.
Con CIF nº: A-65768780
Con domicilio en: AVDA. DEL PARQUE LOGISTICO, 12-20, Barcelona
Fecha de la solicitud: 09.02.2018, registro de entrada nº 2018001318.
nº expediente: 77 y 78/2018.

Finalidad de la actuación: licencia de obras e instalación para estación base de telefonía móvil.

Actividad incluida con categoría 13.57 del anexo I de la Ley 7/2007 de 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Situación y emplazamiento: Ctra A-389, Medina-Paterna km. 4, polígono 21, parcela 21 del catastro de rústica, finca registral nº 7.010 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo no urbanizable de carácter natural o rural.

Documentación presentada: solicitud, documento técnico.

Técnico Director: D/Dª Antonio Moreno Checa. Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones.

Presupuesto de ejecución material: 7.407,66 euros.

Consta en los expedientes los siguientes informes:

- . Informe técnico del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 11.02.2019.
- . Informe del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 30.01.2020.
- . Informe de la Técnica de Administración Especial de la Diputación de Cádiz de fecha 02.03.2020.
- . Informe Jurídico del Servicio de Asistencia a Municipios de fecha

Código Seguro De Verificación:	8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	26/03/2020 11:23:18
	Cristina Barrera Merino	Firmado	25/03/2020 14:33:10
Observaciones		Página	21/73
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==		



04.03.2020.

Consta asimismo la tramitación del correspondiente proyecto de actuación, el cual ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 01.02.2019.

La instalación de estación base de telefonía móvil se incluye en el anexo I de la Ley 7/2007 de 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Consta en el expediente la tramitación de expediente de calificación ambiental, presentándose en la misma tres alegaciones en las que se oponen a la instalación pretendida por motivos de que las radiaciones electromagnéticas que producen dichas antenas afectan a la salud de los seres vivos, así como de la cercanía de dicha instalación a sus propiedades y en concreto por parte de:

- . D. Sebastián Ramos Romero y D^a Rosario Reyes Collantes.
- . D. José Antonio Romero Gómez, D^a Mercedes Villalba Gómez y D. José Manuel Romero Villalba.
- . D. Francisco García Garrido.


Vistas las consideraciones jurídicas siguientes expuestas por el Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 30.01.2020:

“Primera.- La normativa española en materia de niveles de emisiones radioeléctricas se desarrolla, entre otros, a través del Reglamento sobre el uso del dominio público radioeléctrico, aprobado por el Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero, y del Reglamento que establece las condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas, aprobado por el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, y sigue los criterios de la Unión Europea establecidos en la Recomendación 1999/519/EC, de 12 de julio de 1999, relativa a la exposición del público en general a campos electromagnéticos desde 0 Hz a 300 GHz.

Segunda.- Esta normativa tiene entre sus objetivos, la adopción de medidas de protección sanitaria para la población, estableciendo unos límites de exposición del público en general a campos electromagnéticos procedentes de emisiones radioeléctricas. Además, existen normas específicas para colectivos especiales, como los profesionales que realizan tareas relacionadas habitualmente con los campos electromagnéticos, o las personas sometidas a tratamientos médicos.

Tercera.- La Recomendación 1999/519/EC, de 12 de julio de 1999, se basa en las directrices científicas establecidas por la Comisión Internacional sobre la Protección contra la Radiación No Ionizante (International Commission on Non-Ionizing Radiation Protection, ICNIRP), derivadas de los estudios de la exposición a campos electromagnéticos. La ICNIRP estableció las normas internacionales, incluidas en la citada recomendación europea, y que tienen el respaldo de la Organización Mundial de la Salud (OMS), máxima institución internacional garante de la salud.

Cuarta.- La OMS recomienda una estricta adhesión a las normas internacionales, que han sido desarrollados para proteger tanto a los usuarios de telefonía móvil, como a las personas que trabajan cerca o viven alrededor de estaciones

Código Seguro De Verificación:	8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	26/03/2020 11:23:18	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	25/03/2020 14:33:10	
Observaciones		Página	22/73	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==			

radioeléctricas de telefonía móvil o que no utilizan este tipo de comunicación.

Quinta.- La OMS también recomienda que no se impongan límites arbitrarios, desautorizando o desconfiando de la regulación existente, basada en el conocimiento científico.

Además, en el Reglamento sobre el uso del dominio público radioeléctrico (RUER) se establece que para obtener la autorización para la instalación de una estación radioeléctrica, en los proyectos técnicos de las estaciones que lo requieran, debe incluirse un estudio detallado, firmado por un técnico competente en materia de telecomunicaciones, de los niveles de exposición radioeléctrica en áreas en las que puedan permanecer habitualmente personas.


Sexta.- En dicho estudio se contempla la instalación de la nueva estación radioeléctrica junto con las emisiones existentes en el entorno de tal forma que, el conjunto, no sobrepase los límites establecidos por la normativa.

Séptima.- Cuando la autorización para la puesta en servicio de la estación radioeléctrica se realiza mediante la presentación de una certificación sustitutiva del acto de reconocimiento en los casos establecidos por la Resolución de 4 de mayo de 2017 y en el Real Decreto 391/2019, de 21 de junio, junto con la solicitud de autorización para la puesta en servicio de la estación, se deberá incluir un certificación de niveles de exposición radioeléctrica, firmada por un técnico competente en materia de telecomunicaciones, conforme al procedimiento establecido en la Orden CTE/23/2002, de 11 de enero, por la que se establecen condiciones para la presentación de determinados estudios y certificaciones por operadores de servicios de radiocomunicaciones.

Octava.- Dicho certificado de niveles de exposición radioeléctrica deberá incorporar evidencias de que se encuentra correctamente instalada la señalización de advertencia de estación radioeléctrica. Asimismo, en las zonas de acceso de personal no profesional en instalación, mantenimiento o inspección de telecomunicaciones, en las que pudieran superarse los límites de exposición a emisiones radioeléctricas, deberá evidenciarse la existencia de un vallado o de un sistema equivalente que pudiera impedir el acceso, así como también la señalización de prohibición de acceso al personal no profesional.

Novena.- Las estaciones que requieren un estudio detallado de niveles de exposición radioeléctrica, a incluir en sus proyectos técnicos realizado por un técnico competente en materia de telecomunicaciones, son las estaciones que forman parte de redes públicas de comunicaciones y tienen una potencia isotrópica radiada equivalente máxima superior a 10 vatios que se encuentren en suelo urbano o en cuyo entorno puedan permanecer habitualmente personas, y que presten los siguientes servicios:

- a) Servicios de radiodifusión sonora y televisión.
- b) Servicios de comunicaciones electrónicas en las bandas de frecuencias con limitación de número de títulos a otorgar identificadas en la disposición adicional primera del Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre el uso del dominio público.

Código Seguro De Verificación:	8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	26/03/2020 11:23:18	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	25/03/2020 14:33:10	
Observaciones		Página	23/73	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==			



- c) Servicio de radiobúsqueda.
 - d) Servicio de comunicaciones móviles en grupo cerrado de usuarios.
 - e) Servicio fijo por satélite, servicio móvil por satélite y servicio de radiodifusión por satélite.
 - f) Servicios de acceso inalámbrico fijo y servicio fijo punto a multipunto, distintos a los contemplados en el anterior apartado
- b) Además, dichas estaciones también requieren una comprobación de los niveles de exposición radioeléctrica por parte de los servicios de inspección durante el acto de reconocimiento técnico de las instalaciones o, en el caso de que se presente una certificación sustitutiva del acto de reconocimiento técnico de las instalaciones, por parte de un técnico competente en materia de telecomunicaciones.

Décima.- Una vez que las estaciones radioeléctricas han sido autorizadas para la puesta en servicio, se sigue manteniendo un control periódico de los niveles de exposición electromagnética. Los titulares de derechos de uso del dominio público radioeléctrico están obligados a presentar, en el primer trimestre de cada año natural, una certificación emitida por un técnico competente en materia de telecomunicaciones en la que se declare que se han respetado, durante el año anterior, los límites de exposición establecidos en la normativa en áreas cercanas donde puedan permanecer habitualmente personas.

Decimoprimera.- Además, en los espacios considerados sensibles (guarderías, centros de educación infantil, primaria, centros de enseñanza obligatoria, centros de salud, hospitales, parques públicos, residencias y centros geriátricos), se exigen condiciones particulares que deben ser cumplidas.

Decimosegunda.- Al margen de lo expuesto es preciso indicar que el margen de actuación de este Excmo. Ayuntamiento para el establecimiento de medidas adicionales de protección de la salud pública en la instalación de estaciones base de telefonía móvil es ciertamente muy limitado. En los pronunciamientos de los tribunales de justicia se niega persistentemente la competencia objetiva a las Corporaciones Locales para fijar medidas adicionales de protección de la salud pública más estrictas que las fijadas por la normativa estatal básica tanto en relación con los límites de emisión radioeléctrica como en la fijación de distancias mínimas a las correspondientes infraestructuras.

Negándose radicalmente la potestad para adoptar limitaciones adicionales de protección de la salud pública -ex artículo 25.2 h) Ley 7/1985, 2 de abril - más estrictas que las fijadas por la normativa estatal básica tanto en relación a los límites de emisión radioeléctrica como en la fijación de distancias mínimas a las correspondientes infraestructuras, al haber ejercitado el Estado -ex artículo 149.1.16ª CE- de forma completa y agotada las medidas de protección sanitaria frente a los niveles tolerables de exposición e estas emisiones. Por tanto, no se le reconoce a los Municipios ningún deber de minimización específico compatible con la normativa básica estatal, puesto que ésta es completa y contiene sus criterios de actualización.

Decimotercera.- Las limitaciones o interferencias municipales el despliegue de las infraestructuras de telecomunicaciones interfiere en un título habilitante en el que el Estado ya ha intervenido aplicando el principio de precaución con una

Código Seguro De Verificación:	8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	26/03/2020 11:23:18
	Cristina Barrera Merino	Firmado	25/03/2020 14:33:10
Observaciones		Página	24/73
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==		



reglamentación que, atendido el estado de la ciencia, tiene una pretensión de exclusividad, por lo que representa un ámbito en el que las Corporaciones locales tienen impedida cualquier posibilidad de veto.

Decimocuarta.- El ejercicio por el Estado de sus competencias en relación con la adopción de las pertinentes medidas sanitarias frente a los riesgos derivados de la exposición de la población a emisiones radioeléctricas representa para los Ayuntamientos un límite al ejercicio de las que a ellos, en este campo, podrían corresponder en virtud de lo dispuesto en la normativa de régimen local.

Decimoquinta.- Ni el principio de autonomía municipal que garantiza el artículo 140 de la Constitución ni el principio de subsidiariedad de la acción de los entes locales que reconoce el artículo 28 LRBRL entre otros campos en el de la sanidad, puede invocarse cuando el Estado en el ejercicio de sus competencias y velando por los intereses generales que a él le corresponden, ha establecido una regulación sobre la misma materia a la que sin duda alguna puede atribuirse una vocación de exclusividad, como sucede con el R.D. 1066/2001, de 28 de septiembre, en el que no solo se establecen mas límites de exposición al público en general a los campos electromagnéticos procedentes de emisiones radioléctricas sino que se contienen específicas previsiones sobre la afectación de la población, que agotan las medidas que en este campo puedan adoptarse basadas en el principio de precaución e impiden cualquier actuación municipal adoptada con base en el mismo título habilitante. (Por todas la Sentencia del Tribunal Supremo de 11 de febrero de 2013)

Decimosexta.- Finalmente es preciso indicar que el contenido de las alegaciones presentadas en el expediente recogen manifestaciones de carácter general sin apoyo probatorio alguno que deben ser desestimadas sin más.”

Visto lo expuesto en el informe evacuado al respecto por parte de la Técnica de Administración Especial de la Diputación de Cádiz de fecha 02.03.2020, y en concreto:


“El objeto de la actividad es la instalación y puesta en marcha de una infraestructura de telecomunicaciones de tipo multioperador en Suelo No Urbanizable Común, en la carretera A-389, kilómetro 4, paraje de Huelvacar. Dicha instalación consta de equipos de radio a pie de torre y sistema radiante en punta de torre.

El emplazamiento estará cerrado perimetralmente con valla metálica de 7x7 metros. En el interior se ubicará una torre de celosía de 40 metros de altura en el que se situarán las antenas de radiofrecuencia y una bancada metálica sobre losa de hormigón de 3,40x1,00 metros, donde se colocarán los equipos de radiofrecuencia.

Con respecto a los posibles impactos derivados de esta actuación indicar se centran en el previsible impacto paisajístico de la torre y en las posibles afecciones a la salud derivados de la emisiones de radiofrecuencia, concretamente a los efectos a largo plazo que podría tener en la salud la exposición de todo el cuerpo a señales de radiofrecuencia.

Según la Organización Mundial de la Salud, el único efecto de los campos de radiofrecuencia en la salud se refiere al aumento de la temperatura corporal (> 1° C) por la exposición a una intensidad de campo muy elevada que sólo se produce en determinadas instalaciones industriales. La OMS precisa que los niveles de

Código Seguro De Verificación:	8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	26/03/2020 11:23:18
	Cristina Barrera Merino	Firmado	25/03/2020 14:33:10
Observaciones		Página	25/73
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==		



exposición a radiofrecuencia de las estaciones de base y las redes inalámbricas son tan bajos que los aumentos de temperatura son insignificantes y no afectan a la salud de las personas.

Por otro lado, a través del Real Decreto 1066/2001 y del Real Decreto 123/2017, el Estado ha establecido una regulación que ofrece, para todo el ámbito nacional, una solución de equilibrio entre la preservación de la protección de la salud y el interés público al que responde la ordenación del sector de las telecomunicaciones", aplicando el principio de precaución que, atendido el estado de la ciencia, tiene una pretensión de exclusividad, por lo que representa un ámbito en el que las Corporaciones locales tienen impedida cualquier posibilidad de regulación, ya que el Estado ha establecido una regulación en relación con la adopción de medidas sanitarias frente a los riesgos derivados de la exposición de la población a emisiones radioeléctricas.

Ni el principio de autonomía municipal que garantiza el artículo 140 de la Constitución ni el principio de subsidiariedad de la acción de los entes locales que reconoce el artículo 28 LRRL entre otros campos en el de la sanidad, puede invocarse cuando el Estado, en ejercicio de sus competencias y velando por los intereses generales que a él le corresponden, ha establecido una regulación sobre la misma materia a la que sin duda alguna puede atribuirse una vocación de exclusividad."

Por todo lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Denegar las alegaciones presentadas por los interesados en el periodo de información pública, motivándose las mismas en lo argumentado anteriormente.

SEGUNDO: Calificar favorablemente desde el punto de vista ambiental el proyecto de instalación de la actividad de estación base de telefonía móvil, promovido por On Tower Telecom Infraestructuras S.A. en Ctra A-389, Medina-Paterna km. 4, polígono 21, parcela 21 del catastro de rústica, finca registral nº 7.010 en Medina Sidonia, conforme a la documentación técnica presentada, debiéndose cumplir las siguientes medidas preventivas y correctoras de carácter ambiental:


Fase de construcción.

Atmósfera

- Se tomarán las medidas necesarias para prevenir la generación de polvo durante la fase de construcción de la actuación.
- Se contará con los mecanismos adecuados que impidan contaminación atmosférica excesiva de la maquinaria que ejecute la obra.

Ruidos y vibraciones

- Los trabajos con maquinaria pesada que pueda generar ruido se realizarán preferentemente durante el día en aquellas zonas donde la población pueda verse afectada.
- Las emisiones de ruido al exterior, considerando los efectos indirectos asociados a la misma (operaciones de carga y descarga, tráfico de

Código Seguro De Verificación:	8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	26/03/2020 11:23:18	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	25/03/2020 14:33:10	
Observaciones		Página	26/73	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==			



vehículos, etc.), no podrán superar los valores establecidos en la normativa en vigor (Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética).

Residuos

- Los escombros, materiales sobrantes y demás residuos de construcción y demolición deberán gestionarse con-forme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Flora v fauna

. Se procederá a la restauración del terreno a su estado original, aportando, si ello fuera necesario, tierra vegetal, trasplantando los árboles de mayor porte y sembrando especies autóctonas

Suelo y aguas

- Se procederá a habilitar una zona específica para el mantenimiento de la maquinaria, quedando prohibida su realización fuera de las mismas.
- Se evitará cualquier vertido y se procederá a una gestión adecuada de aquellos accidentes que pudieran ocurrir.

Patrimonio cultural

- En caso de afección a vías pecuarias, Cañada del Higuerón, se cumplirá con lo establecido en el Decreto 155/1998.

Fase de explotación

Emisiones de radiofrecuencia

- Antes de autorizar la puesta en servicio de una estación, y con el fin de comprobar que las instalaciones se ajustan a las condiciones previamente autorizadas, la Secretaría de Estado para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital realizará un reconocimiento técnico de la instalación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 62.9 de la Ley General de Telecomunicaciones y en el artículo 54 del Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre el uso del dominio público radioeléctrico.

Paisaje

- En la medida de lo posible se reducirá el impacto visual mediante la mimetización de estas instalaciones en el entorno.

Ruidos y vibraciones

. Las emisiones de ruido al exterior debidas a la actividad no podrán superar los valores establecidos en la normativa en vigor (Ley 37/2003, Real Decreto 1367/2007 y Decreto 6/2012)

Código Seguro De Verificación:	8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	26/03/2020 11:23:18
	Cristina Barrera Merino	Firmado	25/03/2020 14:33:10
Observaciones		Página	27/73
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==		



Residuos

- Los residuos que puedan generarse en las tareas de mantenimiento y funcionamiento normal de las instalaciones que estén caracterizadas como residuos peligrosos o incluidos en la Orden MAM/304/2002, se tendrán que gestionar conforme a lo establecido en la normativa de referencia. En particular, deberán separarse adecuadamente y no mezclar diferentes tipos de residuos, envasar y etiquetar los recipientes que contengan residuos peligrosos, gestionarlos a través de empresa autorizada de gestión, llevar un registro de los residuos producidos y presentar anualmente ante la consejería competente en materia de medio ambiente un informe en el que se deberá especificar al menos la cantidad de residuos producidos, la naturaleza de los mismos y su destino final.

Suelos

- En caso de afección al medio, se realizarán las tareas de recuperación pertinentes para la preservación del suelo y los acuíferos de la zona.


Riesgo de accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas

En caso de presencia de sustancias peligrosas en cantidades iguales o superiores a las establecidas en el Anexo I del R.D. 948/2005, será de aplicación los requisitos establecidos en la normativa vigente.

SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Construcción

- Se comprobará la realización de las medidas para evitar las emisiones atmosféricas, comprobando, entre otras, la inexistencia de nubes de polvo y la ausencia de deposición del mismo sobre las plantas.
- Se comprobará la idoneidad de la maquinaria en cuanto a las emisiones atmosféricas y ruidos.
- Se comprobará que no se produce afección a la población por la emisión de ruido en horario inapropiado.
- Se comprobará la adecuada gestión de los residuos.
- Se comprobará que, al finalizar la obra, no quedan residuos sin tratar.
- Se vigilará el uso adecuado del área habilitada para realizar las operaciones de mantenimiento, lavado, repostaje, etc. de la maquinaria de obras y, particularmente, la no realización de estas actividades fuera de dicha área.
- Se comprobará la no afección a espacios situados fuera de la zona delimitada para las obras. Inspección periódica del correcto balizamiento y señalización de la zona de obras de la parcela.
- Se comprobará la adecuada gestión de los vertidos accidentales que pudieran ocurrir.
- Se comprobará la adecuada restauración del terreno, así como la metodología empleada para ello (control de la tierra vegetal, del estado vegetativo de los individuos a utilizar en la revegetación, etc).
- Se comprobará, antes del inicio de las obras y a la finalización de las mismas, que el proyecto ha incluido las medidas correctoras previstas con el suficiente alcance técnico así como la ejecución completa de las mismas.

Código Seguro De Verificación:	8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	26/03/2020 11:23:18	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	25/03/2020 14:33:10	
Observaciones		Página	28/73	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==			



Explotación

- Se comprobará la existencia de las autorizaciones ambientales necesarias para la adecuada explotación de la actividad.
- Se comprobará el cumplimiento de las condiciones ambientales reflejadas en las distintas autorizaciones ambientales, conforme a las pautas expuestas en las mismas.
- Se sugiere que la Secretaría de Estado para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital mantenga una vigilancia y control periódicos de las radiaciones a emitir por la Estación Base, proponiéndose que se efectúen lecturas de los niveles de radiación anualmente hasta la retirada de la estación.

La autorización de la Secretaría de Estado para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital para la puesta en servicio de cualquier estación quedará condicionada, en todo caso, a la ausencia de perturbaciones a otros servicios radioeléctricos autorizados, así como al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de seguridad nacional, de servidumbres radioeléctricas o aeronáuticas, a lo indicado en el Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre el uso del dominio público radioeléctrico así como en el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas, aprobado mediante el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, o cualquier otra que le resulte de aplicación.

Dado el carácter transitorio de las instalaciones, es indispensable la restauración a su estado original del entorno una vez desmantelada la estación, incluyendo el picado y levantamiento de soleras y su transporte a instalación gestora autorizada para este tipo de residuos, para finalmente reponer la montera de tierra vegetal y revegetar.

TERCERO: Conceder a On Tower Telecom Infraestructuras S.A. licencia de obras e instalación para la estación base de telefonía móvil en LA Ctra A-389, Medina-Paterna km. 4, polígono 21, parcela 21 del catastro de rústica, finca registral nº 7.010 en Medina Sidonia, conforme al documento técnico presentado, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- Inicio de las obras: 6 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- Plazo de finalización de las obras: 12 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre el documento técnico presentado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

CUARTO: Comunicar a On Tower Telecom Infraestructuras S.A., que para la puesta en marcha de la instalación, deberá aportarse certificado del cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales impuestas y en la que se detallen las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.

Código Seguro De Verificación:	8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	26/03/2020 11:23:18	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	25/03/2020 14:33:10	
Observaciones		Página	29/73	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==			

QUINTO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 7.407,66 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

SEXTO: Aprobar las siguientes liquidaciones y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

- **Liquidación nº 23/2020/1/75 de Licencia de Obras**

Presupuesto de las obras: 7.407,66 €

5. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

- a. Cuota: 51,85 €
- b. Pagado en autoliquidación: 51,85 €
- c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €

6. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)

- a. Cuota I.C.I.O.: 222,23 €
- b. Pagado en autoliquidación: 2,10 €
- c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 220,13 €

7. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 220,13 €

- **Liquidación nº 23/2020/7/1 de Tramitación de Expedientes de Prevención Ambiental**

- 1. Tramitación de Expedientes de Calificación Ambiental 113,90 €
 - a. Pagado en autoliquidación: 113,90 €
- 2. TOTAL LIQUIDACION (1-2): 0,00 €


Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2020/1/75:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

Código Seguro De Verificación:	8XmJbGB7iwvr9RSfT+hw2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	26/03/2020 11:23:18
	Cristina Barrera Merino	Firmado	25/03/2020 14:33:10
Observaciones		Página	30/73
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/8XmJbGB7iwvr9RSfT+hw2w==		





17.2.-Expediente del Área de Urbanismo nº108/20. Licencia de apertura para la actividad de recuperación y perfeccionamiento deportivo en C/ San Juan Dios, nº 4

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el contenido del expediente que se reseña:

Solicitante: D/D^a Iván Macías Román.

Asunto: declaración responsable para el ejercicio de la actividad de gabinete de recuperación y perfeccionamiento deportivo.

Emplazamiento: c/ San Juan de Dios, 4

Nº Expediente: 108/2020

Documentación aportada:

- . Modelo de declaración responsable.
- . Justificante pago de la tasa municipal.
- . Contrato de arrendamiento.
- . Justificante de alta en el IAE.
- . Certificado técnico.
- . Último recibo del IBI.

Normativa de aplicación:

- Ordenanza Municipal (O.M.) Reguladora del Libre Acceso a las Actividades de Servicios (BOP de Cádiz nº31 del 15.02.2012).
- Normas subsidiarias municipales (BOP Cádiz nº111 de 16/05/1998).
- PGOU, Adaptación parcial a la LOUA de las NNSSMM (BOP Cádiz nº248 de 30/12/2009).
- RDL 19/2012 de 25/05/2012. (BOE nº126 de 26/05/2012). Medidas urgentes de liberalización del comercio.

Consta en el expediente informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 04.03.2020, así como informe jurídico de fecha 06.03.2020.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar finalizada la tramitación del expediente de la declaración responsable para el ejercicio de la actividad de gabinete de recuperación y perfeccionamiento deportivo en el local sito en c/ San Juan de Dios, 4 en Medina Sidonia, con indicación al interesado de que la presentación produce el efecto de la licencia, quedando el interesado habilitado para la apertura y funcionamiento del

Código Seguro De Verificación:	8XmJbGB7iwvr9RSfT+hw2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	26/03/2020 11:23:18	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	25/03/2020 14:33:10	
Observaciones		Página	31/73	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/8XmJbGB7iwvr9RSfT+hw2w==			

establecimiento desde el mismo día de su presentación.

Segundo: Comunicar al interesado que con independencia del resultado de la comprobación documental inicial, los servicios de inspección municipal podrán, en cualquier momento, de oficio o por denuncia de particular, proceder a realizar visita de inspección de los establecimientos.

Tercero: Aprobar la liquidación nº 23/2020/5/11 de Licencia de Apertura según el siguiente detalle:

- | | |
|--|----------|
| 1. Cuota del IAE | 99,53 € |
| a. Cuota básica (200 % cuota del IAE): | 199,06 € |
| 2. Superficie: 120 m ² | |
| a. Cuota por superficie: | 76,10 € |
| 3. Expediente no sujeto a Prevención Ambiental | 0,00 € |
| 4. Cuota Total (1.a+2.a+3.) | 275,16 € |
| 5. Pagado en autoliquidación: | 275,16 € |
| 6. TOTAL LIQUIDACION (3-4): | 0,00 € |

PUNTO 18. EXPEDIENTES DE ÓRDENES DE EJECUCIÓN.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 19. EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN

19.1.-Expediente del área de Urbanismo nº 271/18. Reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación de parcela vinculada a vivienda en Paraje La Calzada, P. 36-P. 22


Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud presentada por Don Juan González Sánchez, sobre reconocimiento de parcela, expediente 271/2018.

Vistos los informes evacuados al respecto por parte de la Arquitecto Técnico Municipal de fecha 22.08.2019, así como del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 06.03.2020.

Vistos los antecedentes de hecho siguientes:

“**Primero.-** Con fecha 4 de mayo de 2018 tiene entrada en este Ayuntamiento solicitud por parte de Don Juan González Sánchez en la que se solicita la modificación de la declaración de la declaración de fuera de ordenación de unas edificaciones sitas en el Paraje La Calzada (Parcela 36 del Polígono 22) para incluir la parcela en la que se incluya las citadas edificaciones.

Código Seguro De Verificación:	8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	26/03/2020 11:23:18	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	25/03/2020 14:33:10	
Url De Verificación	Página		32/73	
Url De Verificación		https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==		

Segundo.- Mediante resolución municipal de 21 de marzo de 2014, fue reconocida la situación de asimilado a fuera de ordenación de una vivienda y una nave agrícola construida en la parcela individualizada por Don Juan González Sánchez.

Tercero.- Tras la oportuna tramitación del expediente con fecha 22 de agosto de 2019 la arquitecta municipal emite informe con carácter favorable.”

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

“Primera.- Con fecha 25 de septiembre 2019 se ha publicado el Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que deroga expresamente todo el marco normativo anterior que regulaba el régimen de las edificaciones irregulares construidas particularmente en el suelo no urbanizable.

No obstante lo anterior, y de acuerdo con su Disposición Transitoria Segunda, los procedimientos de declaración de situación de asimilado a fuera de ordenación que, al momento de la entrada en vigor del Decreto-ley, estuvieran ya iniciados, se tramitarán y resolverán con arreglo al mismo.


Como ha quedado expuesto la solicitud tiene entrada 4 de mayo de 2018 y de acuerdo con ello se ha tener en cuenta el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre los objetivos y finalidades del mismo se encuentra regular el régimen urbanístico y el tratamiento de las edificaciones ubicadas en el suelo no urbanizable, así como reconocer su situación jurídica.

Segunda.- Corresponde al Ayuntamiento el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación para las edificaciones aisladas, así como de las parcelas donde las mismas se ubican.

Tercera.- El procedimiento para otorgar la resolución de reconocimiento deberá tramitarse y resolverse conforme a la legislación sobre régimen local y a la del procedimiento administrativo común, a las especialidades procedimentales establecidas en la normativa urbanística y a las reglas particulares establecidas en el Decreto.

Cuarta.- El Ayuntamiento establecerá, en su caso, las tasas que correspondan conforme a la legislación reguladora de las Haciendas Locales, de forma que la tramitación para la concesión del reconocimiento no suponga una carga económica a la Hacienda Local.

Quinta.- El artículo 66 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía considera parcelación urbanística Se considera parcelación urbanística en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o más lotes que, con independencia de lo establecido en la legislación agraria,

Código Seguro De Verificación:	8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	26/03/2020 11:23:18	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	25/03/2020 14:33:10	
Observaciones		Página	33/73	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==			

forestal o de similar naturaleza, pueda inducir a la formación de nuevos asentamientos.

Así mismo se consideran actos reveladores de una posible parcelación urbanística aquellos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en pro indiviso de un terreno, fincas, parcelas, o de una acción, participación u otro derecho societario, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del inmueble equivalente o asimilable a los supuestos del apartado anterior, sin que la voluntad manifestada de no realizar pactos sobre el uso pueda excluir tal aplicación. En tales casos será también de aplicación lo dispuesto en esta Ley para las parcelaciones urbanísticas según la clase de suelo de la que se trate.

Toda parcelación urbanística deberá ajustarse a lo dispuesto en esta Ley y a las condiciones que establece la ordenación urbanística de los instrumentos de planeamiento.

Cualquier acto de parcelación urbanística precisará de licencia urbanística salvo que esté contenido en un proyecto de reparcelación aprobado. No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación sin la aportación de la preceptiva licencia, que los notarios deberán testimoniar en la escritura correspondiente.


Las licencias municipales sobre parcelaciones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior.

Sexta.- En terrenos con régimen del suelo no urbanizable quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos que las autoricen. En caso de inexistencia de tales actos administrativos, las parcelaciones urbanísticas, al estar expresamente prohibidas, tendrán las consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico aplicable.

Séptima.- No obstante lo anterior es preciso matizar lo indicado de acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 183 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre que dispone que en el caso de parcelaciones urbanísticas en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, el restablecimiento del orden jurídico perturbado se llevará a cabo mediante la reagrupación de las parcelas a través de una reparcelación forzosa, en la forma y en las condiciones que se determinen reglamentariamente.

Código Seguro De Verificación:	8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	26/03/2020 11:23:18
	Cristina Barrera Merino	Firmado	25/03/2020 14:33:10
Observaciones		Página	34/73
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==		



Quedarán excluidas de la reagrupación las parcelas sobre las que existan edificaciones para las que haya transcurrido la limitación temporal del artículo 185.1. A estas edificaciones les será de aplicación el régimen de asimilado al de fuera de ordenación con las particularidades siguientes:

a) Dicho reconocimiento comprenderá la edificación y la parcela sobre la que se ubica, cuya superficie, en el supuesto de dos o más edificaciones en una misma parcela registral o, en su defecto, catastral, coincidirá con las lindes existentes.

b) La declaración de asimilación al régimen de fuera de ordenación surtirá los efectos de la licencia urbanística exigida por el artículo 25.1.b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, y quedará sujeta a la caducidad prevista para las licencias de parcelación en el artículo 66 de la presente ley, debiendo constar reflejados estos extremos en la misma declaración de reconocimiento de asimilación al régimen de fuera de ordenación.

c) Este régimen será también de aplicación a las parcelas sobre las que existan edificaciones irregulares para las que haya transcurrido la limitación temporal del artículo 185.1 que se encuentren sobre parcelaciones con licencia o título habilitante declarado nulo, sin perjuicio de las resoluciones judiciales que, en su caso, se dicten en ejecución de sentencias.


Octava.- Por otra parte la falta de límite temporal para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, en caso parcelación urbanística en terrenos que tengan la consideración de suelo no urbanizable queda exencionada en los casos que afecten a parcelas sobre las que existan edificaciones para las que haya transcurrido la limitación temporal del apartado anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 183.3 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre. La excepción anterior en relación a limitación temporal únicamente será de aplicación a la parcela concreta sobre la que se encuentre la edificación en la que concurren los citados requisitos, no comprendiendo al resto de parcela o parcelas objeto de la parcelación. En ningún caso, será de aplicación la limitación temporal a las parcelas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 185.2 letra B) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre.

Novena.- Finalmente y como ya se ha adelantado, es preciso subrayar que el régimen general de indivisión de finca rústicas regulado en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias queda excepcionado, entre otros casos, cuando la porción segregada se destina de modo efectivo, dentro del año siguiente a cualquier tipo de edificación o construcción permanente, a fines industriales o a otros de carácter no agrario, siempre que se haya obtenido la licencia prevista en la legislación urbanística y posteriormente se acredite la finalización de la edificación o construcción, en el plazo que se establezca en la correspondiente licencia, de conformidad con dicha legislación.

Décima.- La arquitecta municipal en su informe de fecha 22 de agosto de 2019 concluye que las edificaciones objeto de asimilado a fuera de ordenación se corresponden con la resolución municipal de 21 de marzo de 2014, permaneciendo en las mismas condiciones que las que fueron autorizadas.

También se ha comprobado que la parcelación urbanística en la que se inserta la parcela objeto del expediente, permanece en el mismo estado desde

Código Seguro De Verificación:	8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	26/03/2020 11:23:18
	Cristina Barrera Merino	Firmado	25/03/2020 14:33:10
Observaciones		Página	35/73
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==		



hace al menos seis años y por ende la parcela en la que se inserta la edificación objeto de asimilado a fuera de ordenación, no habiéndose alterado sus lindes.

Los terrenos en cuestión no afectan a bienes o espacios catalogados, ni a parques, jardines, espacios libres o infraestructuras o demás reservas para dotaciones. Así mismo no afectan a terrenos clasificados como suelo no urbanizable de especial protección, estando incluidos en una parcelación urbanística en la que opera la salvedad recogida en el apartado A) el artículo 185.2 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre.

De acuerdo con los antecedentes obrantes en este Excmo. Ayuntamiento no consta que se ha procedido a la reagrupación de las parcelas de la finca donde se erige las construcciones objeto de expediente, conforme a lo dispuesto en, ni que tan siquiera que se haya iniciado expediente para tal fin.”

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Reconocer la parcela donde se ubica las edificaciones cuya situación de asimilado a fuera de ordenación fue acordada mediante resolución municipal de 21 de marzo de 2014 instado por Don Juan González Sánchez.


El reconocimiento de dicha parcela coincidirá con la superficie actual de 4.353 m² de acuerdo con las lindes existentes y cuyas coordenadas georreferenciadas son las indicadas en el informe de la arquitecta municipal de 22 de agosto de 2019 que se incluyen en el expediente y que son las siguientes:

COORD. X	COORD. Y	CODIGO
237013.749	4038702.345	Linde
237034.869	4038695.636	Linde
237051.432	4038692.566	Linde
237079.904	4038689.971	Linde
237100.956	4038686.042	Linde
237109.810	4038676.367	Linde
237091.751	403B660.122	Linde
237089.570	4038654.834	Linde
237085.684	4038641.340	Linde
237018.398	4038636.096	Linde

SEGUNDO. El presente reconocimiento surtirá los efectos de la licencia urbanística exigida en el artículo 25.b de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, habilitándose por tanto la excepción de dicha norma que permitía la segregación de la parcela reconocida en el apartado anterior con la superficie y delimitación que en el mismo se describe.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 66.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía la licencia se concede bajo la condición de la presentación en este Ayuntamiento, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura

Código Seguro De Verificación:	8XmJbGB7iwvr9RSfT+hw2w==	Estado	Firmado	Fecha y hora	26/03/2020 11:23:18
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado		25/03/2020 14:33:10	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Página		36/73	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/8XmJbGB7iwvr9RSfT+hw2w==				



pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

CUARTO.- La presente resolución habilita al interesado a la inscripción del inmueble que se detalla en el Registro de la Propiedad en la forma y a los efectos previstos en la legislación hipotecaria.

QUINTO.- Aprobar la liquidación nº 23/2020/4/27 de Tasa por Expedición de Documentos según el siguiente detalle:

1. Expedientes de Declaración de Innecesaria de segregación 37,90 €
2. Pagado en autoliquidación: 37,90 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1-2): 0,00 €

PUNTO 20. ASUNTOS DE URGENCIA.


20.1.- Expediente del área de Secretaría nº 172/2019 relativo al contrato del servicio de conservación y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público e instalaciones eléctricas municipales, la adecuación de las mismas a la normativa actual y la ejecución de instalaciones temporales en apoyo a actividades culturales

La Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Municipales justifica la urgencia explicando que se trata de un contrato que se estima fundamental para el funcionamiento del servicio público de alumbrado y teniendo en cuenta la nueva redacción del apartado 4 de la disposición adicional tercera del RD 463/2020 dada por el RD 465/2020, permite acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios, consideramos que la tramitación de este procedimiento no puede quedar suspendida, porque afecta a un servicio básico y obligatorio del Ayuntamiento y propone la aprobación del expediente, y la apertura de la licitación, teniendo en cuenta que la Plataforma de Contratación del Estado va a continuar prestando sus servicios.

Sometida la urgencia a votación es aprobada por unanimidad con los votos a favor de todos los miembros presentes.

Aprobada la urgencia de su debate, pasa a votación el fondo de la propuesta de acuerdo:

“Se tramita en el área de Secretaría el expediente de contratación de referencia: 172/2019 relativo al contrato del servicio de conservación y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público e instalaciones eléctricas municipales, la adecuación de las mismas a la normativa actual y la ejecución de

Código Seguro De Verificación:	8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	26/03/2020 11:23:18	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	25/03/2020 14:33:10	
Observaciones		Página	37/73	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==			

instalaciones temporales en apoyo a actividades culturales, en el que consta lo siguiente:

Con fecha 19 de febrero se incorpora la Memoria de la Teniente de Alcalde-Delegada de Servicios Municipales, donde se pone de manifiesto la necesidad de licitar el citado servicio debido a la amplia red de alumbrado público e instalaciones eléctricas con las que cuenta el Municipio y la falta de medios personales y materiales para llevar a cabo el mantenimiento de las mismas.

En dicha Memoria se determina una duración del contrato de dos años, prorrogable por el plazo máximo de dos años de mutuo acuerdo por las partes; La ejecución del contrato no comenzará antes del 1 de julio de 2020.

El valor estimado del contrato fijado de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 LCSP asciende a 201.818,14 euros. Para su calculo se ha tenido en cuenta el importe total del servicio sin incluir el IVA , el plazo del contrato incluida la prorroga prevista y un 10 por ciento adicional para cubrir posibles costes derivados de las posibles modificaciones.

Se incorpora al expediente el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares.


De conformidad con lo dispuesto en el art. 117.2 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada del órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en los supuestos excepcionales que señala.

Se ha incluido el informe del Área de la Secretaría General sobre el expediente de fecha 19 de marzo de 2020 y el certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización previa del Área de la Intervención General de 19 de marzo de 2020.

En virtud de la competencia que asigna a los Alcaldes como órgano de contratación la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, y visto que por Decreto de 2 de julio de 2019 se efectuó delegación de las competencias del Alcalde como órgano de contratación a la Junta de Gobierno Local, a excepción de los contratos menores, resulta que el órgano de contratación en este contrato es la Junta de Gobierno por delegación, y en cuya virtud propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el expediente tramitado con referencia 172/2020 para la adjudicación del contrato del servicio de conservación y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público e instalaciones eléctricas municipales, la adecuación de las mismas a la normativa actual y la ejecución de instalaciones temporales en apoyo a actividades culturales.

Código Seguro De Verificación:	8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	26/03/2020 11:23:18
	Cristina Barrera Merino	Firmado	25/03/2020 14:33:10
Observaciones		Página	38/73
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==		





Segundo.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas particulares que se insertan a continuación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, ATENDIENDO A VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS MUNICIPALES, LA ADECUACIÓN DE LAS MISMAS A LA NORMATIVA ACTUAL Y LA EJECUCIÓN DE INSTALACIONES TEMPORALES EN APOYO A ACTIVIDADES CULTURALES.

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1.- FINALIDAD Y OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de alumbrado público e instalaciones eléctricas y de energía solar de edificios municipales, existentes, o que pudieran existir en los núcleos de Medina Sidonia, San José de Malcocinado y los Badalejos. Se incluyen en el objeto los trabajos que se describen en el artículo 1º del Pliego de Prescripciones Técnicas.

De conformidad con el artículo 92 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), los códigos correspondientes a la nomenclatura Vocabulario Común (CPV) de la Comisión Europea (CE) nº 213/2008: 50232100-Servicios de mantenimiento de alumbrado público de calles., 45310000-Trabajos de instalación eléctrica, con las especificaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

1.- El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se define en el artículo 17 de la LCSP como contrato de servicios y se regirá de acuerdo con lo señalado en los artículos 17 y 25 de la LCSP, por el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado mediante R.D. 817/2009, de 8 de mayo; por el R.D.L. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; así como por cuanta otra normativa resulte de aplicación.

2.- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, sus anexos, así como todos los documentos complementarios del servicio objeto de licitación, revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido de los Pliegos, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo.

Código Seguro De Verificación:	8XmJbGB7iwvr9RSfT+hw2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	26/03/2020 11:23:18
	Cristina Barrera Merino	Firmado	25/03/2020 14:33:10
Observaciones		Página	39/73
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/8XmJbGB7iwvr9RSfT+hw2w==		





3.- En caso de discordancia entre los pliegos y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

4.- El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE LA CELEBRACION DEL CONTRATO.

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la LCSP la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula este pliego se recogen con detalle en la Memoria de la Teniente de Alcalde-Delegada de Servicios Municipales de fecha 19 de febrero de 2020, el cual obra en el expediente. A modo de resumen se indica que dada la amplia red de alumbrado público e instalaciones eléctricas con las que cuenta el Municipio y, careciendo este Ayuntamiento de medios personales y materiales para llevar a cabo el mantenimiento de las mismas, se hace necesaria la contratación de un servicio externo.

4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.

4.1.- De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP corresponde al Alcalde la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de servicio cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

El valor estimado del contrato fijado de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 LCSP asciende a 201.818,14 euros. Para su calculo se ha tenido en cuenta el importe total del servicio sin incluir el IVA , el plazo del contrato incluida la prórroga prevista y un 10 por ciento adicional para cubrir posibles costes derivados del mantenimiento de las ampliaciones de la red por mayor número de puntos de luz, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7º del Pliego de Prescripciones Técnicas y de conformidad con lo dispuesto en el art. 309 LCSP.

El 10% de los recursos ordinarios del presupuesto de 2020 (prorrogado de 2018) asciende a 1.007.158,73 euros por lo que el órgano de contratación competente es el Alcalde-Presidente de la Corporación.

No obstante, el Alcalde ha delegado en Junta de Gobierno Local mediante Decreto de fecha 2 de julio de 2019 sus competencias en materia de contratos


Código Seguro De Verificación:	8XmJbGB7iwvr9RSfT+hw2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	26/03/2020 11:23:18	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	25/03/2020 14:33:10	
Observaciones		Página	40/73	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/8XmJbGB7iwvr9RSfT+hw2w==			

excepto los contratos menores, por ello en este contrato la Junta de Gobierno Local actuará como órgano de contratación por delegación.

4.2.- Al amparo de lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, se designará a un responsable del contrato al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, tendrá la responsabilidad del seguimiento particularizado de los servicios efectuados en el ámbito del citado contrato, actuando por sí o por mediación del director del contrato y en concreto tendrá los siguientes cometidos:

- Supervisar la aplicación del contrato y la ejecución del mismo.
- Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones del contratista así como la comprobación, coordinación e inspección del servicio objeto del contrato. Tramitar cuantas incidencias surjan en la ejecución, elevando su propuesta debidamente informada al órgano de contratación.
- Adoptar decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación objeto del contrato.
- Proponer las modificaciones no sustanciales del contrato que estime oportunas y de forma motivada al órgano de contratación.
- Proponer las prórrogas y modificaciones de los contratos, de forma motivada, al órgano de contratación que estime oportunas en la ejecución de la prestación en orden a un mejor cumplimiento del objeto del contrato.
- Proponer de forma motivada la resolución del contrato y, en su caso, la valoración de los daños y perjuicios ocasionados a la Administración.
- Proponer de forma motivada la suspensión del contrato y su reanudación cuando proceda.
- La facultad de supervisar las acciones relacionadas con la inspección del contrato y de ser informado del desarrollo de la prestación que le haya de ser entregada como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.
- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución de las prestaciones.
- Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a la parte ejecutada o prestaciones realizadas según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a las que estará obligado a asistir la representación del contratista, asistido de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Código Seguro De Verificación:	8XmJbGB7iwvr9RSfT+hw2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	26/03/2020 11:23:18	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	25/03/2020 14:33:10	
Observaciones		Página	41/73	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/8XmJbGB7iwvr9RSfT+hw2w==			

El contrato tendrá una duración inicial de dos años a contar desde la formalización, prorrogable por el plazo de dos años de mutuo acuerdo por las partes, al término de su plazo inicial.

La voluntad de prorrogar el contrato deberá advertirse con un plazo de antelación de cuatro meses al vencimiento del mismo.

La duración del contrato no excederá en su totalidad, incluida la prórroga, del plazo de cuatro años.

6.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, PRECIO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 100 LCSP será el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA como partida independiente.

Para su elaboración, teniendo en cuenta lo indicado en el art. 100.2 LCSP el desglose del mismo es el que se refleja a continuación, y se basa en una estimación del 45 por ciento de los costes previstos para ejecutar el contrato (costes salariales anuales según convenio del metal, costes anuales de los vehículos empleados, costes estimados de gasolina), considerando que no se trata de un servicio exclusivo y que la empresa adjudicataria compatibiliza el contrato con la Administración con su actividad ordinaria.

TRABAJADORES	G. COTIZACIÓN	C. COLECTIVO	SALARIO AÑO	SEG.SOC. EMPRESA	COSTE EMPRESA
OFICIAL ELECTRICISTA	8	INDUSTRIAL DEL METAL	2 2.128,00 €	8 .100,60 €	3 0.228,60 €
ADMINISTRATIVO	7	INDUSTRIAL DEL METAL	2 1.948,00 €	6 .893,52 €	2 8.841,52 €

VEHÍCULOS	ITV	SELLO	SEGURO	TOTAL
FURGONETA MIXTA	104,78 €	1 15,76 €	439,99 €	660,53 €
FURGONETA MIXTA	81,62 €	6 9,19 €	333,36 €	484,17 €

GASOLINA	840 €
----------	-------

Así, el presupuesto base de licitación anual asciende a cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y siete con setenta y seis céntimos (45.867,76 euros), al que le corresponde un IVA de nueve mil seiscientos treinta y dos euros con veintitrés céntimos (9.632,23 euros), siendo el total cincuenta y cinco mil quinientos euros (55.500 euros).

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, e incluirá como partida independiente el IVA.

Código Seguro De Verificación:	8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	26/03/2020 11:23:18
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	25/03/2020 14:33:10
Url De Verificación	Página		42/73
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==		





A todos los efectos se entenderá que en el precio están incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Pliego.

Se incluye además en el precio, la dirección técnica precisa para efectuar las diferentes instalaciones necesarias en su caso y la obtención de los boletines de enganche y autorizaciones de las empresas suministradoras de energía.

El valor estimado del contrato fijado de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 LCSP asciende a 201.818,14 euros. Para su calculo se ha tenido en cuenta el importe total del servicio sin incluir el IVA , el plazo del contrato incluida la prórroga prevista y un 10 por ciento adicional para cubrir posibles costes derivados de las posibles modificaciones de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7º del Pliego de Prescripciones Técnicas y art. 309 LCSP.

Existe crédito presupuestario suficiente para atender a las obligaciones económicas que se derivan del contrato. El mismo se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2020, 2020/165.22709 que figura en el Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de Medina Sidonia, quedando la realización del gasto en los ejercicios siguientes subordinado al crédito que para dichos ejercicios se autorice en los respectivos presupuestos (artículo 174 TRLRHL).

7.- REVISIÓN DE PRECIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, no procederá la revisión de precios durante la vigencia del contrato.

8.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN.

El abono a la empresa adjudicataria de las obligaciones económicas derivadas del presente Pliego, se efectuará mediante transferencia bancaria, y se realizará con arreglo a lo establecido en el artículo 198 de la LCSP.

El abono de los precios ofertados y, en su caso, adjudicados, se realizará contra factura correspondiente a las diferentes instalaciones efectuadas y previa aprobación de las mismas por el órgano municipal competente.

9.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

9.1.- APTITUD Y CAPACIDAD.

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 LCSP 2017, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

Código Seguro De Verificación:	8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia Cristina Barrera Merino	Firmado	26/03/2020 11:23:18 25/03/2020 14:33:10
Observaciones		Página	43/73
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==		





Los contratistas deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 LCSP 2017.

De acuerdo con al artículo 69 LCSP 2017, podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, y sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, de actuar conforme a lo previsto en el art. 150 LCSP.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

El órgano de contratación competente adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre tales medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, puedan ser excluidas, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

9.2.- SOLVENCIA.

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberán acreditarse a través de alguno de los medios siguientes para cada una de ellas:

- Solvencia financiera (alguno de los siguientes):

- Justificante de la existencia de un Seguro de Responsabilidad Civil por riesgos profesionales por importe mínimo de 150.000 euros.
- Volumen anual de negocio de la empresa referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividad del empresario por importe igual o superior a una vez y media el valor anual medio del contrato.

Código Seguro De Verificación:	8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	26/03/2020 11:23:18	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	25/03/2020 14:33:10	
Observaciones		Página	44/73	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==			



Se acreditará mediante la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Solvencia técnica y profesional (alguno de los siguientes):

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituye el objeto del contrato en los últimos tres años, donde se indique el importe, la fecha y el destinatario. Se exigirá que el empresario haya realizado al menos un servicio similar al del contrato con una duración mínima de 6 meses.

- o Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes del contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad. Se exigirá que la empresa disponga como mínimo de 3 operarios para las instalaciones y 1 administrativo.
- o Declaración de la maquinaria, material o equipo técnico que dispondrá la empresa para la ejecución de los trabajos. Se exigirá que la empresa disponga como mínimo de una furgoneta y alguna maquinaria o instrumento para trabajar en altura; escaleras, camión grúa, canasta, etc.

10.- PERFIL DE CONTRATANTE.

Conforme al artículo 63 LCSP 2017, y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de esta Entidad Local, se facilita a través del Perfil de Contratante de la misma toda la información relativa a su actividad contractual.

El Perfil incluye tanto la información de tipo general precisa para relacionarse con el órgano de contratación de la Entidad Local, como puntos de contacto, números de teléfono y de fax, dirección postal y dirección electrónica, informaciones, anuncios y documentos generales, las instrucciones internas de contratación y modelos de documentos, así como la información particular relativa a los contratos que celebre.

El acceso público al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la página web de la Plataforma de Contratación del Estado.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto conforme a los artículos 156 a 158 de la LCSP 2017, atendiendo a varios criterios de adjudicación y mediante tramitación ordinaria.

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá por esta Entidad Local a través del perfil de contratante por medios electrónicos,

Código Seguro De Verificación:	8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	26/03/2020 11:23:18	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	25/03/2020 14:33:10	
Observaciones		Página	45/73	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==			

acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

12.1. Lugar y plazo de presentación.

1.- Las proposiciones (**Anexo I y II**) se presentarán en el Registro General de la Corporación durante **los quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Medina Sidonia, alojado en la Plataforma de Contratación del Estado**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP. Si el último día fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

2.- Durante el indicado plazo también podrán presentarse proposiciones por correo ordinario, por medios electrónicos o cualquier otro medio de los recogidos en el artículo de la Ley 39/2015.

3.- En el caso de presentar las solicitudes por correo ordinario u otro Registro Administrativo, los licitadores justificarán la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos o Registro y anunciarán al Órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico en el mismo día de la remisión de la oferta.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado. No obstante, transcurridos 10 días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la documentación de referencia, ésta no será admitida en ningún caso.

A los efectos anteriormente indicados, la dirección y números de teléfono y fax del Ayuntamiento de Medina Sidonia son los siguientes:

Ayuntamiento de Medina Sidonia,

Plaza España s/n

11.170, Medina Sidonia, Cádiz.

Nº de Tlfno: 956410005.


Correo electrónico: secretaria@medinasidonia.com

En el supuesto de que el plazo de presentación de proposiciones finalice en sábado, domingo o día festivo, la terminación de aquél tendrá lugar al día siguiente hábil.

4.- La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

5.- Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Código Seguro De Verificación:	8XmJbGB7iwvr9RSfT+hw2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia Cristina Barrera Merino	Firmado	26/03/2020 11:23:18 25/03/2020 14:33:10
Observaciones		Página	46/73
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/8XmJbGB7iwvr9RSfT+hw2w==		





6.- Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

7.- Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se permita su presentación. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la exclusión de todas las propuestas por él suscritas.

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

8.- En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

9.- No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

12.2.- Forma en que deben presentarse las ofertas.

Las ofertas se presentarán en dos sobres:

A) EL SOBRE A, denominado “Documentos Generales”. Contendrá la siguiente documentación que podrá aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente:

1.- Declaración responsable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP, cuyo modelo ajustado al documento europeo único se adjunta como **Anexo I**, en la que la empresa licitadora ponga de manifiesto lo siguiente:

a- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.

b- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica necesarios para la ejecución del presente contrato, aportando la documentación acreditativa para ello conforme a lo dispuesto en el apartado 7.2 del presente Pliego.

c- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.

d.- Compromiso de suscribir póliza de seguros de Responsabilidad Civil con cobertura mínima correspondiente a empresa instaladora eléctrica en la categoría especialista en el caso de resultar adjudicatario y con una validez durante todo el tiempo de la prestación del servicio.

Código Seguro De Verificación:	8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	26/03/2020 11:23:18
	Cristina Barrera Merino	Firmado	25/03/2020 14:33:10
Observaciones		Página	47/73
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==		





e).- Compromiso de suscribir póliza de seguro de la instalación que incluya los daños por incendio, robo y expoliación de las instalaciones en el caso de resultar adjudicatario y con una validez durante todo el tiempo de la prestación del servicio.

2.- Las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

3.- Escrito firmado por la empresa licitadora en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones que sea preciso realizar durante el procedimiento licitatorio.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego siempre que se ajuste al contenido del mismo.

B) EL SOBRE B, denominado "OFERTA ECONÓMICA" (Anexo II), relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, precio y mejoras, firmada por el licitador o persona que lo represente.

-Contendrá el Anexo II firmado por el representante legal de la empresa licitadora o persona que esté facultada para la presentación de la proposición.

-En el caso que el licitador incluyera en su oferta algunas de las mejoras que se han considerado criterios de adjudicación y están descritas en el apartado siguiente deberá también incluir en el sobre B la memoria relativa a la programación y plazos en que se compromete a ejecutar las mejoras.

Sólo será objeto de subsanación la proposición económica en los siguientes supuestos:

- Si el documento no está firmado.

- Si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo II del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento y los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y las cantidades ofertadas sin enmiendas, tachaduras ni raspaduras.

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará a la oferta más ventajosa para la Corporación identificada como la que obtenga mayor puntuación, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1º.- Precio: máximo de 20 puntos.

El precio de licitación anual debe ser mejorado a la baja por los licitadores. La oferta más baja será valorada con 20 puntos y la oferta que no realice ninguna baja (si la hubiera) con 0 puntos, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda de manera proporcional.

Código Seguro De Verificación:	8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia Cristina Barrera Merino	Firmado	26/03/2020 11:23:18 25/03/2020 14:33:10
Observaciones		Página	48/73
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==		





2º.- Mejoras: hasta un máximo de 61 puntos.

2.1.- Telegestión: máximo 20 puntos.

Por cada 25 puntos de luz del alumbrado público que se incorpore al sistema de telegestión existente, debiéndose especificar en la memoria programación y plazos (con un máximo de 20 meses).....4 puntos (hasta un máximo de 20 puntos).

2.2.- Sustitución a LED: máximo 20 puntos.

Por cada 10 luminarias que se sustituyan por tecnología LED, debiéndose especificar en la memoria programación y plazos (plazo máximo 20 meses).....4 puntos (hasta un máximo de 20 puntos).

2.3.- Realización de planos e inventario actualizado de las instalaciones en formato digital y papel, con actualización cada tres meses.....1 punto.

2.4.- Reloj Astronómico:máximo 20 puntos.

Por cada 5 relojes astronómicos en cuadros de mando y protección del alumbrado público, junto con el material necesario para su puesta en funcionamiento.....2 puntos (hasta un máximo de 20 puntos).

Las mejoras propuestas por el adjudicatario pasan a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación. Asimismo tienen la consideración de obligaciones esenciales a los efectos de que su incumplimiento determine la resolución del contrato.

14.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS.

Para considerar anormalmente baja alguna proposición se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre) en cuanto al criterio del precio. En el criterio de adjudicación relativo a las mejoras no se considerará ninguna de las ofertas como desproporcionada, incluyan o no alguna mejora.

Una vez valoradas las ofertas, en caso de que se presuma que la oferta que ha obtenido la mejor puntuación es anormalmente baja según lo establecido en esta cláusula, la mesa de contratación requerirá al licitador para que, en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación:	8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	26/03/2020 11:23:18
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	25/03/2020 14:33:10
Url De Verificación	Página		49/73
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==		





15.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 326 del TRLCSP, el asesoramiento técnico así como la emisión de informes relativos a las valoraciones técnicas que precise el estudio de las propuestas incluidas en el sobre B serán realizadas por el personal técnico del Servicio de Ingeniería Industrial del Área de Cooperación y Asistencia Municipios, el cual asistirá a la Mesa en tal sentido.

La composición de la Mesa es la siguiente:

Presidente. Jenifer Gutiérrez Flores, Teniente de Alcalde-Delegada del Área de Servicios Municipales.

Vocales

- Cristina Barrera Merino, Secretaria del Ayuntamiento o funcionario que le sustituya.

- Manuel Javier Cabeza Martínez, Interventor del Ayuntamiento o funcionario que le sustituya.

- María Jesús Gómez Benítez, Tesorera del Ayuntamiento o funcionario que le sustituya.

Secretaria: Patricia Ramos Peña, Técnico de Administración General del Área de Secretaría.

16.- APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y APERTURA DE LAS OFERTAS.

A).- Calificación de la documentación y defectos u omisiones subsanables:

1.- La Mesa se reunirá en sesión no pública el quinto día hábil siguiente a la fecha en que finalice el plazo para la presentación de proposiciones (si este día fuere festivo o no hábil, la apertura tendrá lugar en el día hábil siguiente). A los efectos de la calificación de la documentación presentada, previa la constitución de la Mesa de Contratación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres que contengan la documentación administrativa (Sobre A), y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

2.- Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por correo electrónico a los interesados, concediéndose un plazo de tres días hábiles desde el siguiente a su publicación o notificación, para que los licitadores los corrijan o subsanen.

De lo actuado conforme a este artículo se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

Código Seguro De Verificación:	8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	26/03/2020 11:23:18
	Cristina Barrera Merino	Firmado	25/03/2020 14:33:10
Observaciones		Página	50/73
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==		



Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

3.- Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada se declararán admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 140 de la LCSP haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

B).- Apertura de proposiciones económicas:

1.- Si la documentación administrativa fuera conforme, se procederá en día diferente a la apertura de las proposiciones económicas en acto público. En caso contrario, se pospondrá hasta el segundo día hábil al del término del plazo de subsanación de las deficiencias (si este fuera festivo o no hábil, la apertura tendrá lugar en el día siguiente hábil).

2.- Comenzará el acto público de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas, tras lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

3.- Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

4.- Acto seguido, la Presidenta de la Mesa procederá a la apertura y lectura de las de las proposiciones admitidas, pudiendo solicitar los informes técnicos que considere necesarios, al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos este Pliego.

5.- Una vez valoradas las ofertas, la Mesa remitirá al órgano de contratación junto con el Acta, la correspondiente propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios de adjudicación incluidos en el pliego e identificando la económicamente más ventajosa.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

6.- Rechazo de proposiciones económicas:

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o lo otro no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa presente en dicho acto, o, en su defecto, mediante publicación en el Perfil de Contratante y, en su caso, con arreglo a las formas establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común

Código Seguro De Verificación:	8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	26/03/2020 11:23:18
	Cristina Barrera Merino	Firmado	25/03/2020 14:33:10
Observaciones		Página	51/73
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==		



de las Administraciones Públicas, y además por vía telefónica o por correo electrónico, debiendo señalarse en la notificación el régimen de recursos aplicable y el órgano competente para resolverlos.

17.- PREFERENCIA DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego se resolverá el mismo mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por este orden:

1º.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.

2º.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.

3º.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.

4º.- Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de la aplicación de estos criterios para resolver el empate, los licitadores deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos, cuando les sea requerido por el órgano de contratación, para lo que dispondrán de un plazo mínimo de diez días desde la recepción del requerimiento.


18.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LA EMPRESA SELECCIONADA.

Antes de la adjudicación del contrato, el órgano de contratación requerirá a la empresa que sea propuesta como adjudicataria para que, en el caso de que no hubiera sido presentada con anterioridad, en el plazo máximo de diez días hábiles aporte la documentación siguiente (artículo 150.2 de la LCSP):

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos, en su caso, en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura en **Anexo III** a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

Código Seguro De Verificación:	8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	26/03/2020 11:23:18	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	25/03/2020 14:33:10	
Observaciones		Página	52/73	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==			

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001.

2.- Documentación acreditativa de la solvencia económica-financiera y técnica o profesional conforme a lo dispuesto en el apartado 9º del presente Pliego.


3- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

4- Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales autonómicas y con la hacienda local, que podrá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado. La información relativa a la Hacienda municipal se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

5- Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

6- Resguardo acreditativo del depósito de la garantía definitiva.

Código Seguro De Verificación:	8XmJbGB7iwvr9RSfT+hw2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	26/03/2020 11:23:18	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	25/03/2020 14:33:10	
Observaciones		Página	53/73	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/8XmJbGB7iwvr9RSfT+hw2w==			



7- Documento acreditativo de la suscripción de la póliza de seguros de Responsabilidad Civil con cobertura mínima correspondiente a empresa instaladora eléctrica en la categoría especialista en el caso de resultar adjudicatario y con una validez durante todo el tiempo de la prestación del servicio.

8.-Documento acreditativo de la suscripción de la póliza de seguro de la instalación que incluya los daños por incendio, robo y expoliación de las instalaciones en el caso de resultar adjudicatario y con una validez durante todo el tiempo de la prestación del servicio.

9.- Declaración responsable de la empresa licitadora haciendo constar que la empresa dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud,...), referida a la fecha de la convocatoria (modelo Anexo V).

10.- Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), solvencia económica y técnica, se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en **Anexo IV** a este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

La no presentación de la documentación acreditativa de la personalidad del empresario señalada en el apartado 1 determinará la exclusión del licitador; respecto de esta documentación, sólo podrá ser objeto de subsanación la presentación incompleta de alguno de los documentos señalados en este punto.

19.- GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP a contar desde la notificación, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a ella imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 del LCSP.

La garantía definitiva responderá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la LCSP de los siguientes conceptos:

Código Seguro De Verificación:	8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia Cristina Barrera Merino	Firmado	26/03/2020 11:23:18 25/03/2020 14:33:10
Observaciones		Página	54/73
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==		





a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

b) De las penalidades impuestas al contratista por razón de la ejecución del contrato, conforme al artículo 192 de la LCSP.

c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios que el adjudicatario ocasione a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

d) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la Ley esté establecido.

e) De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

La incautación de la garantía procederá en los casos de resolución culpable del contrato.

El plazo de garantía del contrato será de un año a contar desde la recepción del servicio una vez finalizado el presente contrato.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

20.- ADJUDICACIÓN.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 3 del artículo 150 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses desde la apertura de las proposiciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158 de la LCSP.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento en el plazo de 15 días (artículo 151 LCSP).

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a lo establecido en el artículo 153 LCSP.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público

Código Seguro De Verificación:	8XmJbGB7iwvr9RSfT+hw2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	26/03/2020 11:23:18	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	25/03/2020 14:33:10	
Observaciones		Página	55/73	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/8XmJbGB7iwvr9RSfT+hw2w==			

debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

No obstante lo previsto en el párrafo primero, la adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando, de conformidad con lo previsto en el artículo 136 de la LCSP, el órgano de contratación estime fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos emitidos en el procedimiento realizado en cumplimiento del artículo 152 del TRLCSP.

21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1.- La formalización del contrato se realizará en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

2.- La empresa adjudicataria, además del contrato, deberá firmar el Pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, adjuntos al mismo.

3.- La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en el Perfil de contratante, en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del contrato, conforme al artículo 154 de la LCSP.

4.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b) de la LCSP.

22.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.


Conforme a lo dispuesto en el artículo 87.4 del Reglamento de la LCAP, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que éstos se hayan interpuesto, la documentación relativa a las proposiciones, quedará a disposición de los interesados; a estos efectos se publicará el oportuno anuncio en el Perfil de Contratante.

Transcurrido el plazo de quince días naturales contados a partir de la publicación de dicho anuncio sin que el licitador haya manifestado su interés en la devolución de la documentación se procederá a la destrucción de la misma.

III.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

23.- EJECUCIÓN.

1.- La ejecución del contrato no comenzará antes del 1 de julio de 2020.

Código Seguro De Verificación:	8XmJbGB7iwvr9RSfT+hw2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	26/03/2020 11:23:18	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	25/03/2020 14:33:10	
Url De Verificación	Página		56/73	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/8XmJbGB7iwvr9RSfT+hw2w==			



2.- No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización del contrato, ni sin que se presente ante el Ayuntamiento la documentación acreditativa de cumplir con los requisitos exigidos en el presente pliego.

3.- Si el adjudicatario no atendiese a los correspondientes requerimientos, no cumplierse los requisitos para la celebración del contrato, o impidiese que se formalizara en el plazo señalado, la Corporación podrá acordar su resolución, previa incoación del expediente oportuno, con las consecuencias y responsabilidades legalmente procedentes.

24.- GESTIÓN DEL SERVICIO.

La gestión del servicio vendrá detallada en la cláusula sexta del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El adjudicatario vendrá obligado al mantenimiento de las instalaciones, debiendo reponer los desperfectos que pudieran ocasionarse, de manera que no queden las zonas objeto del contrato ninguna noche sin alumbrado.

La ejecución de los trabajos se realizarán a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las instalaciones y alumbrado, sino en los casos de fuerza mayor.

25.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones del contrato solo podrán realizarse cuando cumplan los requisitos que se indican en ese artículo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del Pliego de Prescripciones Técnicas, el adjudicatario deberá hacerse cargo del mantenimiento de las ampliaciones de la red por mayor número de puntos de luz, hasta un máximo del 10% del precio inicial, no pudiendo suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato, y deberá aceptar la variación de emplazamiento de luminarias, de cuadros de instalación y otras actuaciones análogas que se dicten por los servicios municipales. De conformidad con lo dispuesto en el art. 309 LCSP el incremento del precio del contrato por esta circunstancia no tendrá la consideración de modificación del contrato y no podrá ser superior al 10 por ciento del precio del contrato.

26.- CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato no se entenderá cumplido por el contratista hasta que no haya realizado la totalidad de su objeto, ejecutándose a su riesgo y ventura, salvo causa de fuerza mayor.

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas de los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP y 109 a 113 del RGLCAP. Atendiendo a la consideración de las mejoras como criterios de adjudicación, su ejecución se ha calificado como obligación esencial. De este modo el incumplimiento por el adjudicatario de las mejoras a que se comprometió en su oferta, se considerará equivalente al incumplimiento de la obligación principal del contrato y dará lugar a la resolución del contrato de conformidad con lo previsto en el art. 211.1 f) LCSP.

Código Seguro De Verificación:	8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	26/03/2020 11:23:18
	Cristina Barrera Merino	Firmado	25/03/2020 14:33:10
Observaciones		Página	57/73
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==		





27.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista por la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme dispone el artículo 190 de la LCSP.

Los procedimientos de ejercicio de las prerrogativas contractuales referidas deberán ajustarse al artículo 191 de la LCSP y disposiciones concordantes de carácter reglamentario.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a las prerrogativas contractuales pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 191.4 de la LCSP.

28.- OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL:

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado de España y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP. El incumplimiento de las obligaciones referidas y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades de acuerdo con lo señalado en este pliego en la cláusula 30. El personal afecto al servicio en ningún caso tendrá la categoría o calificación de personal empleado del Ayuntamiento.

29.- DERECHOS Y OBLIGACIONES RECÍPROCAS DE LA CORPORACIÓN Y LA ENTIDAD ADJUDICATARIA:

29.1.- POTESTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO:

Junto a las obligaciones y derechos recogidos en el pliego de prescripciones técnicas, el Ayuntamiento tiene las siguientes obligaciones:

- 1.- Abonar el importe del precio del contrato.
- 2.- La dirección, planificación y evaluación del servicio, a través de los técnicos municipales.
- 3.- Ordenar las modificaciones en la ejecución del servicio que el interés público aconseje.
- 4.- Imponer al contratista las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiese.
- 5.- Cualquiera otra que se establezca en la legislación vigente.

29.2.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Código Seguro De Verificación:	8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	26/03/2020 11:23:18
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	25/03/2020 14:33:10
Url De Verificación	Página		58/73
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==		





1. El adjudicatario tendrá, además de las obligaciones comprendidas en la LCSP, sus normas de desarrollo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normas concordantes, aquellas que figuran en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, y de Prescripciones Técnicas, concretamente:

a) El cumplimiento de las disposiciones legales en materia de trabajo, previsión y Seguridad Social, quedando exenta la Corporación de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas normas.

b) Responder de toda indemnización civil por daños por accidentes que ocasionen los operarios, vehículos, o instrumentos de trabajo empleados en el servicio.

c) Serán a cargo del contratista todos los impuestos, derechos y tasas que graven las actividades y medios materiales sobre los que recae la prestación del servicio objeto del contrato.

d) No podrá el contratista subarrendar o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, sin autorización del Ayuntamiento, el cual podrá otorgarla, estableciendo garantías adicionales, para la autorización del traspaso.

e) El personal de los servicios deberá comportarse con absoluta corrección con el público, autoridades municipales y sus agentes y mostrar, cuando fuera requerido para ello, el distintivo o documento que acredite su autoridad.

Igualmente llevarán un libro de reclamaciones en que se registrarán las que le formule el público.

f) El contratista permitirá y facilitará las inspecciones que de los trabajos, material y equipos se disponga por la Alcaldía, por el Concejal Delegado del Servicio o por personal municipal autorizado al efecto.

g) Asistencia telefónica 24 horas en caso de reparaciones puntuales de emergencia.

h) En todo caso, el contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, están relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

29.3.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, el adjudicatario se compromete a cumplir la siguiente condición especial de ejecución del contrato, que impone el órgano de contratación con la finalidad de favorecer la formación de los trabajadores de la plantilla en su lugar de trabajo.

Debe acreditar que durante la ejecución del contrato el personal empleado en el mismo ha recibido algún curso de formación.

Su incumplimiento dará lugar a la imposición de las penalidades descritas en el apartado siguiente.

30.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

30.1.- INFRACCIONES.

Se clasifican en muy graves, graves y leves.

Código Seguro De Verificación:	8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	26/03/2020 11:23:18	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	25/03/2020 14:33:10	
Url De Verificación	Página		59/73	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==			



a) Se consideran infracciones **muy graves**:

1º. - La prestación defectuosa o irregular de los servicios, con retraso sistemático, no utilización de los medios mecánicos exigidos o mal estado de conservación de los mismos.

2º. - Cesión, subarriendo o traspaso, sin la autorización expresa del Ayuntamiento.

3º. - La desobediencia reiterada por más de dos veces, de las órdenes escritas de la Alcaldía, relativa al orden y régimen de los servicios.

b) Tendrán consideración de infracciones **graves**:

1º. - El retraso reiterado en la prestación del servicio.

2º.- La inobservancia de las prescripciones medioambientales, laborales, fiscales y de la Seguridad Social.

3º. - Las demoras e irregularidades inadmisibles en la prestación del servicio, con arreglo a las condiciones fijadas en el presente pliego.

4º. -El incumplimiento de los plazos o la programación comprometida para la ejecución de las mejoras propuestas.

5º.- La reiteración en la comisión de faltas leves.

c) Se considerarán infracciones **leves**, todas las demás no previstas anteriormente y que produzcan anomalías o inconvenientes en la prestación del servicio.

30.2.- SANCIONES.

Las sanciones que podrá poner el órgano de contratación al contratista, son las siguientes:

I. Por la comisión de infracciones calificadas como muy graves, el importe de una factura trimestral. La comisión de dos infracciones muy graves podrá ser sancionada con la rescisión del contrato, incautación de la fianza e indemnización de daños y perjuicios.

II. Las infracciones graves, con multas hasta el importe de la mitad de una factura trimestral.

III. Las infracciones leves, con multas desde 100 hasta 300 euros.

31.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, en el Juzgado de lo contencioso-administrativo contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Doña

Código Seguro De Verificación:	8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia Cristina Barrera Merino	Firmado	26/03/2020 11:23:18 25/03/2020 14:33:10
Observaciones		Página	60/73
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==		





_____, mayor de edad, D.N.I. nº _____,
en _____ nombre _____ y _____ representación _____ de _____ la
empresa _____, con
C.I.F., _____, con correo electrónico _____
_____ y domicilio
social
en _____,

en virtud de los poderes que la empresa le tiene conferidos y a fin de participar
en la licitación y adjudicación del contrato de servicio de mantenimiento de las
instalaciones del alumbrado público para el Excmo. Ayuntamiento de Medina
Sidonia:

Declaro bajo mi responsabilidad.

1º. Que conozco y acepto los términos de la misma y solicito admisión a la
licitación convocada.

2º Que, en su caso, la sociedad está válidamente constituida y que
conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el
firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su
caso y está facultado para la presentación de la proposición.

3º Que cumple con los requisitos de capacidad y solvencia económica,
financiera y técnica y profesional necesarios para ejecutar el presente contrato.

4º Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar,
previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como
consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP.

5º Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para
contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como
adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la
documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Condiciones
Económico-Administrativas regulador de este procedimiento.

6º Que facilita la siguiente dirección de correo
electrónico _____ para recibir
comunicaciones del órgano de contratación relativa al procedimiento al que se
presenta.

Lo que firma en a de
de 2020.

(Firma)

ANEXO II

MODELO DE LA OFERTA

D / Dª _____, con D.N.I. número _____, domiciliado en calle
_____, número _____, de _____, Código Postal _____, Provincia

Código Seguro De Verificación:	8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	26/03/2020 11:23:18
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	25/03/2020 14:33:10
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==	Página	61/73





....., País, Teléfono, Fax, mayor de edad, en nombre propio o actuando en representación de la empresa, cuyo Código de Identificación Fiscal es, y su domicilio social en calle, número, de, Código Postal, Provincia, País, Teléfono, Fax, enterado de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que han de regir el la licitación para el contrato de servicios para alumbrado extraordinario, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, se compromete (en nombre propio o de la empresa) a presentar la siguiente oferta:

1º.- Precio:

Precio _____ por
año _____
_____ euros(en letras y en número), al que le corresponde un IVA de _____(en letras y en número), siendo el total _____(en letras y en número).

2º.- Mejoras:

2.1).- Telegestión:

Nº de puntos de luz del alumbrado público que se incorpore al sistema de telegestión debiéndose especificar en una memoria programación y plazos.....

2.2).- Sustitución a LED:

Nº de luminarias que se sustituyan por tecnología LED, debiéndose especificar en la memoria programación y plazos (plazo máximo 20 meses).....

2.3).- Realización de planos e inventario actualizado de las instalaciones en formato digital y papel, con actualización cada tres meses.....(indicar si/no)

2.4).- Reloj Astronómico:

Nº de relojes astronómicos.....

Lo que firma en a de de 2020.

(Firma)

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN

Don/Doña _____,
con de D.N.I. nº _____, en representación de
" _____", con C.I.F. Nº
_____, declara bajo su responsabilidad que las
facultades de representación de D./Dª
_____, reflejadas en la
escritura de _____ otorgada el ____ de _____ de ____ ante el
notario de _____, Don _____,
bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de

Código Seguro De Verificación:	8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	26/03/2020 11:23:18
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	25/03/2020 14:33:10
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==		





_____ al tomo _____, libro _____ folio _____, no han sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia para la adjudicación del contrato del servicio de mantenimiento de instalaciones de alumbrado público.

Lo que firma en a de de 2020.

(Firma)

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PÚBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

D./D^a. _____ con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en calidad de _____ de la empresa/sociedad/entidad _____ inscrita en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº _____,

DECLARA:

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía de _____ relativos a: _____

_____, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En _____ a de _____ de 2020

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: _____

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA EXISTENCIA DE ORGANIZACIÓN PREVENTIVA EN LA EMPRESA Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

D./D^a. _____ con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en calidad de _____ de la empresa/sociedad/entidad _____

DECLARA:

Código Seguro De Verificación:	8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	26/03/2020 11:23:18
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	25/03/2020 14:33:10
Url De Verificación	Página		63/73
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==		





Que como empresario o la empresa.....con NIF/CIF..... y en el momento de la convocatoria de la licitación del contrato de mantenimiento de instalaciones eléctricas del Ayuntamiento de Medina Sidonia dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud,...)

En _____ a _____ de _____ de 2020
LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE
Fdo: _____.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS MUNICIPALES, LA ADECUACIÓN DE LAS MISMAS A LA NORMATIVA ACTUAL Y LA EJECUCIÓN DE INSTALACIONES TEMPORALES EN APOYO A ACTIVIDADES CULTURALES.

1.- OBJETO.

El objeto de este Pliego es regular y definir el alcance y condiciones mínimas de las prestaciones que habrán de regir para la contratación de los servicios de conservación y mantenimiento del alumbrado público y otras instalaciones eléctricas municipales con garantía total de las instalaciones de alumbrado exterior pertenecientes al Ayuntamiento de Medina Sidonia (en adelante, el Ayuntamiento).

El contrato definido tiene la calificación de **contrato administrativo de servicios**, de acuerdo con el artículo 17 de la **Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1. La prestación del servicio de mantenimiento del alumbrado público comprende:
- a) Conservación en perfecto estado de las acometidas de las instalaciones de alumbrado público.
 - b) Conservación y mantenimiento del sistema de gestión centralizado de cuadros de mando, debiendo además actualizarlo cuando se produzcan modificaciones durante la vigencia del contrato.
 - c) La conservación y mantenimiento de las canalizaciones de distribución, tanto subterráneas como aéreas y/o por fachadas, a partir de las acometidas efectuadas en las redes y centros de transformación de las compañías suministradoras.
 - d) Conservación y mantenimiento de los focos y farolas completas (incluida reposición de cristales, pantallas y protectores) así como soportes de toda clase.
 - e) La reparación de averías en las conducciones y canalizaciones cualquiera que sea su causa, incluyendo las obras de apertura y reposición del pavimento.

Código Seguro De Verificación:	8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	26/03/2020 11:23:18
	Cristina Barrera Merino	Firmado	25/03/2020 14:33:10
Observaciones		Página	64/73
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==		



- f) La asistencia a la ejecución de las operaciones programadas que se determinen de limpieza de luminarias y pintura de soportes.
- g) Mantenimiento y conservación en general de los cuadros de mando, centros de distribución y de todos los aparatos y accesorios empleados en el alumbrado público, tales como cédulas, automáticos, fusibles, relojes, condensadores, cebadores, ... incluyendo todos sus componentes eléctricos y electrónicos.
- h) La resolución de incidencias relativas a la lectura de los consumos con las compañías suministradoras.
- i) Conservación y limpieza de arquetas con sus tapas, que deberán estar perfectamente atornilladas y enrasadas.
- j) La reposición de portezuelas, retirada y sustitución de báculos, columnas, brazos, y otros elementos que por accidente u otras causas resulten dañados.
- k) Conservación de luminarias, lámparas y faroles, sobre soporte o fachada, así como las de todos los elementos para su correcto funcionamiento, tales como inclinación de la luminaria, fijación y sujeción de la misma, adecuado apriete de tornillos, tuercas, posición del portalámparas, adecuación del cierre y estado de la junta en las cerradas, cierres, reactancias, condensadores, conexiones, portalámparas, instalación eléctrica y elementos originarios que puedan faltar, aunque sólo tengan una función estética, cualquiera que sea la causa que motive esta reposición.
- l) La asistencia técnica para la legalización de instalaciones ante los organismos competentes, de las instalaciones que carezcan de ella o la antigüedad de la misma lo haga preciso, incluyendo en su caso la redacción de proyectos.
- m) Cualquier otro elemento o equipo perteneciente a las instalaciones de alumbrado público exterior que no estuviera recogido entre los anteriores.
2. El mantenimiento de las instalaciones eléctricas municipales comprenderá el de todos los edificios e instalaciones municipales o de titularidad municipal, así como todos aquellos que en el futuro pudieran tener la condición de edificios o instalaciones públicos municipales.
3. Comprenderá igualmente la instalación y montaje del cuadro eléctrico para festejos y/o eventos públicos en los distintos núcleos de población del Municipio, incluyendo mantenimiento y conservación, excepto los alumbrados extraordinarios de feria, navidad y carnaval.
4. Comprenderá también el conexionado de atracciones y casetas en la feria de Medina Sidonia y las romerías de San José de Malcocinado y Los Badalejos.
- La Empresa de Servicios Energéticos (en adelante, la ESE) contratada será responsable de la ejecución de estas Prestaciones, limitándose el Ayuntamiento a disponer de la estructura técnica de supervisión para establecer los planes, coordinar los trabajos, controlar las realizaciones y, en general, verificar y asegurar que las prestaciones estén en condiciones de satisfacer sus exigencias.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Los trabajos a realizar por la ESE abarcan a todas las instalaciones de iluminación conectadas a la Red de Alumbrado Exterior y a las instalaciones eléctricas de todos los edificios que son de propiedad municipal y que se ubican dentro del término

Código Seguro De Verificación:	8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	26/03/2020 11:23:18
	Cristina Barrera Merino	Firmado	25/03/2020 14:33:10
Observaciones		Página	65/73
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==		



municipal del Ayuntamiento, así como a todos y cada uno de sus componentes (en adelante, la INSTALACIÓN).

3.- REQUISITOS GENERALES.

La ESE aceptará la INSTALACIÓN en las condiciones de la fecha de licitación, haciéndose cargo de la misma, a la que prestará el servicio correspondiente de gestión, mantenimiento y garantía de acuerdo con las especificaciones de este Pliego. A este respecto la ESE manifiesta que tiene completo conocimiento de:

- a. La naturaleza de la INSTALACIÓN.
- b. El estado de todas las instalaciones y equipos de la INSTALACIÓN cuya explotación le es encomendada.
- c. Las condiciones particulares de acceso ligadas a la seguridad y a la especificidad de sus instalaciones.

Esta aceptación de la INSTALACIÓN actual, independientemente de su tipo, estado y calidad, le obliga a la ESE a mantener los elementos existentes sin que puedan ser sustituidos por otros, salvo en los casos especificados en este Pliego, o cuando

previamente haya sido autorizada para ello por el Ayuntamiento.

Es por tanto necesario que los licitadores realicen el estudio de las instalaciones actualmente existentes antes de redactar su oferta, considerando su estado, y para ello pueden solicitar al Ayuntamiento autorización para tener acceso a las mismas siempre que no interfieran en su funcionamiento.

Para visitar las instalaciones se podrán en contacto con el Ayuntamiento, sellándose el certificado de haberse realizado la visita a las instalaciones.

3.1.- Instalaciones futuras.

Durante la vigencia de este Contrato, la ESE se hará cargo de todas las instalaciones de alumbrado público que el Ayuntamiento realice o reciba de terceros, debiéndose prestar el servicio correspondiente de acuerdo con lo especificado en el presente Contrato.

Todos los materiales que se utilicen, tanto en las instalaciones definitivas como en las provisionales, deberán estar de acuerdo con las condiciones técnicas generales que se establezcan, respetando cuanto se indica sobre niveles y uniformidad de las iluminaciones.

En las instalaciones podrán utilizarse nuevos materiales si la evolución tecnológica así lo aconseja, previa comprobación y autorización del Ayuntamiento.

No obstante, si la instalación ha sido recibida de terceros y no cumple lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Técnicas generales aplicable a la redacción de proyectos y ejecución de obras municipales, la ESE deberá hacerlo constar con vistas a la realización de obras para su adecuación por parte de los responsables.

La ESE aceptará la resolución que le transmita el Ayuntamiento y, en su caso, se haría cargo de la instalación en las condiciones existentes y de acuerdo con las especificaciones de este Pliego.

3.2.- Cumplimiento de la Reglamentación.

En el desarrollo de todas las prestaciones derivadas de los trabajos objeto del presente Contrato, será de obligado cumplimiento toda la normativa técnica y de seguridad e higiene vigentes que puedan ser de aplicación por las características las instalaciones y las prestaciones asumidas con el presente Contrato.

Código Seguro De Verificación:	8XmJbGB7iwvr9RSfT+hw2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	26/03/2020 11:23:18
	Cristina Barrera Merino	Firmado	25/03/2020 14:33:10
Observaciones		Página	66/73
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/8XmJbGB7iwvr9RSfT+hw2w==		



La **INSTALACIÓN** de las nuevas instalaciones, las ampliaciones de las existentes y las modificaciones cuando corresponda, cumplirán el vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior y la normativa municipal.

Básicamente se contemplará el cumplimiento del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT) y sus instrucciones técnicas complementarias, especialmente la ITCBT 09 que se refiere a instalaciones de alumbrado exterior con prescripciones

específicas para la seguridad de las mismas, el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior (REEIAE) y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-EA-01 a ITC-EA-07, la normativa vigente de la compañía gestora de las líneas de distribución eléctrica que pueda afectar a la homologación de equipos y disposiciones eléctricas y el Plan General de Ordenación Urbana de (Ayto) junto con sus Ordenanzas Municipales.

La ESE aportará la ingeniería necesaria para llevar a cabo todos los trámites oportunos con objeto de mantener debidamente legalizadas las instalaciones, sin costo adicional alguno para el Ayuntamiento.

3.3.- Documentación.

La ESE deberá conservar toda la documentación perteneciente al municipio que se vaya generando a lo largo del tiempo de duración del contrato y se la entregará al Ayuntamiento a la finalización del mismo, en formato digital. No obstante, irá entregando copias puntuales de los informes que se vayan realizando, de las certificaciones y otros documentos que se generen.

4.- CESION DE USO Y EXPLOTACION DE LA INSTALACION.

El Ayuntamiento cede, por este Contrato, el uso y la explotación de la **INSTALACIÓN**, en favor del adjudicatario, la ESE, quien por su parte la acepta, en los términos y condiciones que se especifican a continuación.


La ESE, desde el momento de la firma del Contrato, será el único y exclusivo responsable de utilizar y explotar dicha **INSTALACION** con la diligencia y cuidado que su destino exija, operándola de acuerdo con los manuales de operación y mantenimiento establecidos por el Ayuntamiento, y manteniéndola en perfecto estado de uso y funcionamiento, constituyéndose así la ESE en el único y exclusivo responsable de cualesquiera daños que pudieran ocasionarse en la prestación de este Servicio Público como consecuencia de la omisión o negligencia en la realización de tales tareas.

La **INSTALACION** sólo podrá ser dedicada al uso previsto en el presente contrato. Serán por cuenta y cargo de la ESE todos los gastos necesarios que la **INSTALACION** pudiera requerir con ocasión de su uso, explotación, mantenimiento, conservación y reparaciones, tanto ordinarias como extraordinarias. La transformación, modificación, supresión, retirada y/o alteración de cualesquiera partes o elementos componentes de la **INSTALACION** no podrá ser llevada a cabo durante la vigencia del presente contrato sin la previa y expresa autorización del Ayuntamiento.

5.- METODOLOGÍA Y CONSERVACIÓN

5.1. Mantenimiento del alumbrado público.

Código Seguro De Verificación:	8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia Cristina Barrera Merino	Firmado	26/03/2020 11:23:18 25/03/2020 14:33:10
Observaciones		Página	67/73
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==		



- *Reposición de lámparas y equipamiento eléctrico en general de la red de alumbrado público. Habrán de reponerse los elementos averiados o deteriorados desmontándolos y sustituyéndolos por otros nuevos de las mismas características.*
- *Asesoramiento, a requerimiento del Ayuntamiento, sobre las medidas a adoptar, incluidas estimaciones de costes para la reducción del consumo de energía.*

5.2.-Mantenimiento de las instalaciones eléctricas y alumbrado de los edificios e instalaciones municipales.

- *Reposición de los elementos averiados o deteriorados desmontándolos y sustituyéndolos por otros nuevos de las mismas características.*
- *Asesoramiento, a requerimiento del Ayuntamiento, sobre las medidas a adoptar, incluida estimación de costes, para la reducción del consumo de energía.*

5.3.-Instalación de los cuadros de luz para las actuaciones, festejos populares, y/o eventos de carácter público, excepto alumbrados extraordinarios de navidad, feria y carnaval.

Se realizarán con la debida diligencia y en las fechas previamente establecidas, al objeto de que las actuaciones respectivas puedan celebrarse sin demora alguna imputable al suministro eléctrico.

6.- GESTIÓN DEL SERVICIO

6.1.-Planificación de los trabajos.

El contratista deberá presentar en un plazo no superior a 30 días naturales, a contar desde el primer día de la prestación del servicio, un Plan de Trabajo que comprenderá la inspección de las instalaciones y la reparación o sustitución de aquellos elementos de las mismas que lo precisaran por zonas o barriadas de la localidad, estableciendo en dicho plan la periodicidad de las inspecciones y las zonas.

Mensualmente antes del día 10, deberá presentar en el Ayuntamiento informe relativo a dichas inspecciones, reparaciones y sustituciones realizadas en el mes anterior.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de variar o modificar la programación de tareas en el curso de la misma.


6.2.-Prestación del servicio.

Para la correcta prestación de los servicios, la empresa adjudicataria habrá de:

a. Al inicio de la prestación del servicio, efectuar una revisión general de todas las instalaciones tanto del alumbrado público como de los edificios e instalaciones municipales, durante el primer mes del mismo, y posteriormente durante todo el periodo de concesión se efectuará trimestralmente dicha revisión general, que comprenderá:

- 1. Reposición y/o reparación de lámparas y equipos que se encuentren defectuosos.*
- 2. Revisión completa de las cajas de control, cuadros de mando y protección e instalaciones municipales ajustando y reponiendo cuantos elementos sean precisos.*
- 3. Comprobación del tendido de líneas y estado de los amarres y anclajes, así como de las redes y elementos interiores de los edificios municipales.*
- 4. Comprobar el aislamiento de los cables eléctricos.*

Código Seguro De Verificación:	8XmJbGB7iwvr9RSfT+hw2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia Cristina Barrera Merino	Firmado	26/03/2020 11:23:18 25/03/2020 14:33:10
Observaciones		Página	68/73
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/8XmJbGB7iwvr9RSfT+hw2w==		



5. Comprobación del estado de las redes de tierra, así como del nivel de resistencia de ohmios.

Cada vez que se vayan a efectuar las revisiones a que se refiere este apartado se pondrá previamente en conocimiento de este Ayuntamiento para su debido control, de suerte que al no obrar de este modo supondrá no haberse realizado esta revisión periódica.

Una vez realizada la revisión se remitirá al Ayuntamiento el informe correspondiente detallando las actuaciones realizadas y los resultados y/o conclusiones de la revisión.

b. Recibida comunicación de incidencias por parte del Ayuntamiento, la empresa deberá atender la misma dentro de las veinticuatro horas siguientes al aviso debiendo comunicar al Ayuntamiento su resolución o imposibilidad en el plazo de otras veinticuatro horas.

Los avisos urgentes tales como: aparición de cables sueltos, automáticos saltados, averías que afecten a edificios destinados a oficinas, colegios públicos o consultorios, apagones que afecten a Barrios o calles dentro de núcleos urbanos o colectivos vecinales, etc. deberán ser atendidos de inmediato.

c. Ante el aviso de incidencias, la empresa realizará las comprobaciones oportunas preferentemente en horario activo del alumbrado evitando en toda medida el encendido diurno de la línea afectada, salvo en casos de urgencia en la reparación y previo conocimiento del Ayuntamiento.

d. Los casos de incidentes en la vía pública que conlleven la pérdida de alumbrado por la destrucción o inutilización de farolas, independientemente de que deriven en expedientes de responsabilidad civil o no, serán atendidos de inmediato y nunca en un periodo superior a 15 días, pudiendo en ese caso el Ayuntamiento proceder a la reposición del elemento, detrayendo el coste del mismo del importe mensual del servicio.

e. Si la avería afectara a más de tres puntos de luz consecutivos, y con un tiempo de reparación previsto de más de dos noches, el Contratista estará obligado a realizar una instalación provisional que permita al menos una restitución del 50 % de la iluminación habitual.


f. Los retranqueos y modificaciones, tanto provisionales como definitivas de elementos de alumbrado exterior a petición de terceros, siempre que sean autorizados por el Ayuntamiento, se ejecutarán con cargo directo a aquellos, debiendo ser visado el correspondiente cargo por los Servicios Técnicos Municipales.

g. Se exceptúan, a todos los efectos, como trabajos de mantenimiento los siguientes:

1. Los que supongan variación de la ubicación de las luminarias ya existentes y/o trazado de la red (trabajos de reforma).

2. Los de fuerza mayor: considerándose como tales, los siguientes:

- Los daños causados por terremotos.
- Los daños que provengan de los movimientos del terreno en que estén construidas las obras, o que directamente les afecten.
- Los destrozos ocasionados violentamente por actos vandálicos masivos (huelgas o manifestaciones incontroladas).

Código Seguro De Verificación:	8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	26/03/2020 11:23:18	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	25/03/2020 14:33:10	
Observaciones		Página	69/73	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==			

- Inundaciones catastróficas producidas como consecuencia del desbordamiento de ríos o arroyos y vientos huracanados de más de 120 kms/hora.
- Incendios de inmuebles en los que estén apoyadas las instalaciones o existan en las inmediaciones del siniestro y queden afectadas.

6.3 Control y dirección de los trabajos.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de ejercitar la Dirección Facultativa de los servicios, así como solicitar información, efectuar inspecciones sobre cualquier tema que afecte al contrato, incluso en las instalaciones del contratista, el cual estará obligado a facilitar el acceso y mostrar cuanta documentación se le requiera, en el plazo indicado.

El adjudicatario estará obligado a desplazar siempre que se le indique, a un técnico de la empresa al Servicio Municipal correspondiente, para recibir las instrucciones pertinentes o las observaciones necesarias para la mejor prestación del servicio. Así mismo, el técnico de la empresa adjudicataria realizará en compañía del técnico municipal designado cuantas visitas a las instalaciones se le solicite.

La empresa deberá comunicar la confirmación de la ejecución de los trabajos. El trabajo no se considerará ejecutado si no ha habido confirmación de ello.

Dentro del ámbito del presente pliego el contratista estará obligado a efectuar los controles o seguimientos indicados en cada momento por la dirección facultativa, corriendo de su cuenta los gastos de formularios, impresos, etc., que originen dichas labores.

6.4.- Gestión de conducción y vigilancia de la INSTALACIÓN.

La ESE realizará bajo su responsabilidad las prestaciones siguientes:

- El encendido y apagado de las instalaciones de alumbrado exterior.
- Las regulaciones necesarias.
- El seguimiento de los parámetros de funcionamiento de los equipos, los ensayos y maniobras de verificación del correcto funcionamiento de los equipos.
- La vigilancia general de las instalaciones.
- Las rondas e inspecciones corrientes.

El encendido y apagado de la INSTALACIÓN se realizará por la ESE en las distintas épocas del año de acuerdo con el horario que se establezca de común acuerdo entre las partes, no admitiéndose desviaciones del mismo superiores a cinco minutos (más o menos).

En el plazo de dos semanas desde la fecha de inicio del contrato, la ESE deberá comprobar que no existen desviaciones entre los sistemas de encendido y apagado de la INSTALACIÓN, corrigiéndolos en caso contrario. La ESE emitirá un informe con el resultado de la inspección que entregará al Ayuntamiento.

Para ello, y por zonas, se comprobará el encendido de las instalaciones de alumbrado durante un tiempo máximo de una hora, contada desde el momento del encendido teórico. Igualmente se actuará en la hora siguiente al apagado. Este informe se repetirá cada trimestre hasta la finalización del contrato.

La ESE realizará a su coste la variación del horario de encendido o apagado de los cuadros de mando que se indiquen por parte del Ayuntamiento.

El horario propuesto por el Ayuntamiento podrá ser revisado por la ESE con el objetivo de conseguir una optimización energética. Para ello, y como parte de las obras de mejora, podrá presentar un nuevo horario que, sin desatender las

Código Seguro De Verificación:	8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	26/03/2020 11:23:18
	Cristina Barrera Merino	Firmado	25/03/2020 14:33:10
Observaciones		Página	70/73
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==		



necesidades de luz del público, presente una mayor eficiencia energética. Este horario será aprobado por el Ayuntamiento antes de su puesta en funcionamiento.

7.- NUEVAS INSTALACIONES O AMPLIACIONES.

El adjudicatario deberá hacerse cargo del mantenimiento de las ampliaciones de la red por mayor número de puntos de luz, hasta un máximo del 10% y deberá aceptar la variación de emplazamiento de luminarias, de cuadros de instalación y otras actuaciones análogas que se dicten por los servicios municipales.

El adjudicatario prestará asistencia y asesoramiento técnico al Ayuntamiento antes de hacerse cargo de instalaciones realizadas por terceros, con ocasión de obras de urbanización y construcción que sean de cesión obligatoria.

El Contratista estará obligado a realizar las obras, modificaciones y traslado de elementos que le indique el Servicio, para adecuar las instalaciones existentes a las

nuevas exigencias, consecuencia de obras en la vía pública, cambios en las características de las vías, usos de los edificios, etc.

Igualmente, el Contratista estará obligado a realizar, cuando así lo indique el Servicio, las modificaciones provisionales o definitivas de las instalaciones que exijan las obras, municipales o no, adecuando su realización a las necesidades de las mismas.

8.- PERSONAL.

1. El futuro contratista o persona debidamente apoderada queda obligado a resolver las cuestiones relacionadas con el contrato que se originen con la práctica del mismo comprometiéndose a prestar cuando le sea requerido por otro instalador asesoramiento técnico o información necesaria para cualquier servicio de entretenimiento o nueva instalación, así como dar el visto bueno a las obras realizadas.


2. Será de cuenta del contratista todo el personal necesario para dar cumplimiento a cuanto se relaciona en este contrato.

3. El adjudicatario se obliga al pago de retribuciones y seguridad social de su personal, además de cumplir las respectivas obligaciones fiscales, y cumplimiento de la legislación vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, debiendo consignarse una cláusula en el contrato de adjudicación, en la que se haga constar que, a efectos de cese del personal, los contratos terminarán al finalizar la contrata, pues en ningún caso se estimará que existe traspaso por el hecho de asumir el Ayuntamiento la prestación directa del servicio o adjudicar este a otra empresa.

4. El contratista tendrá un servicio telefónico permanente para atender todos los avisos, consultas y órdenes que se le transmitan, a fin de proceder a la reparación de las averías y adoptar las medidas necesarias para mantener el servicio.

9. - VIGILANCIA DE SERVICIO E INSPECCIONES.

La ESE presentará un Plan de Inspecciones tanto nocturnas, como diurnas, donde se vigile tanto el funcionamiento de la INSTALACIÓN como el estado de la totalidad

Código Seguro De Verificación:	8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	26/03/2020 11:23:18	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	25/03/2020 14:33:10	
Observaciones		Página	71/73	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==			

de los soportes, armarios, luminarias, tapas de arquetas, conexiones y en general de todos los elementos o componentes de las instalaciones de alumbrado público. Así mismo, la ESE estará obligada a detectar todos aquellos puntos de luz afectados por el arbolado o vegetación, o cualquier otro obstáculo, de manera tal que queden notoriamente alteradas o disminuidas las funciones propias del mismo. El plazo para la presentación al Ayuntamiento del primer informe de inspección sobre la totalidad de la INSTALACIÓN será de tres meses a partir del inicio del contrato, debiéndose reflejar las deficiencias detectadas y el resultado de los trabajos realizados para subsanar las mismas.

Las inspecciones se seguirán realizando periódicamente conforme al programa elaborado por la ESE, que deberá ser aprobado previamente por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento tendrá en todo momento la facultad de inspeccionar el uso, la explotación, mantenimiento y conservación de la INSTALACION. A tales efectos, la ESE se obliga a facilitar al Ayuntamiento el acceso a la INSTALACION y a poner a su disposición los medios necesarios tanto materiales como humanos.

Todas las inspecciones de las instalaciones correrán a cargo de la ESE. La ESE será la única responsable de la calidad de las inspecciones, debiendo tomar las adecuadas medidas para que los inspectores realicen su misión a entera satisfacción, siendo posible la aplicación de penalizaciones si, mediante comprobación del personal del Ayuntamiento, o por la colaboración de la Policía Municipal, de los vigilantes nocturnos o de los propios vecinos, se observase que los partes que se facilitan no atienden a la realidad, o que los trabajos preventivos efectuados no satisfacen la calidad exigida por la buena práctica.


La ESE se obliga a comunicar al Ayuntamiento, dentro de un plazo de 24 horas, cualquier deterioro, avería o destrucción de la INSTALACIÓN, así como todo accidente causado por o con aquella.

Los trabajos correspondientes a la corrección de las condiciones insatisfactorias observadas serán programados y normalizados como las demás operaciones de conservación preventiva.

Realizado el servicio, el contratista procederá a la entrega del parte justificativo, firmado con el visto bueno del personal municipal, procediendo el Ayuntamiento a su comprobación, debiendo de llevar un libro sellado por el propio Ayuntamiento y a disposición de éste, donde se recojan todas las incidencias que se observen en las visitas de inspección, así como las órdenes que reciba y su fecha de cumplimiento, debiendo programar debidamente la inspección del servicio, para dar cumplimiento a lo pactado”.

Tercero.- Aprobar el gasto que comporta esta adjudicación por importe de 30.525,00 € IVA incluido con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/165.22709 Se procede a la retención del crédito con número de operación 2.2020.1.00918

Cuarto.- Nombrar Responsable del contrato a D. Francisco Castillo Salmerón arquitecto técnico municipal, el cual desempeñará las funciones enumeradas en el apartado 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

Código Seguro De Verificación:	8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	26/03/2020 11:23:18	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	25/03/2020 14:33:10	
Observaciones		Página	72/73	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==			

Quinto.- Ordenar la publicación de la Memoria de necesidad, de la Resolución por la que se aprueba el expediente y apertura de la licitación y del pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas que regirán en esta adjudicación en el perfil de contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Estado. “

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 21. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SOBRE MATERIAS DELEGADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

No hubo.

PUNTO 22. RUEGOS Y PREGUNTAS.


No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente, se levantó la sesión siendo las 11:00 horas, de cuyo contenido se extiende este Acta, y de cuyo contenido como Secretaria General, Doy Fe.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 9º3 de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz y en la Resolución 41/2008, de 12 de Febrero, por el que se regula la remisión de actos y acuerdos de las Entidades Locales a la Administración de la Junta de Andalucía, el Alcalde ordena la remisión de los acuerdos adoptados en esta sesión.

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE
Manuel Fernando Macías Herrera

LA SECRETARIA GRAL
Cristina Barrera Merino.

Código Seguro De Verificación:	8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	26/03/2020 11:23:18	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	25/03/2020 14:33:10	
Observaciones		Página	73/73	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/8XmJbGB7iwwr9RSfT+hw2w==			